

**COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE  
República Argentina – República Oriental del Uruguay**

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**DOCUMENTO DE LICITACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 788**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJAS Y PIEDRAS ARRESTALLAMAS  
EN INDUCTORES SUBESTACIONES 500 KV Y CONEXIÓN DESAGÜES A RED  
PLUVIALES”**

**Código SEPA:  
MCHBSG-117-LPN-B-RGL1124-CI-PROY0111-BI-211**

**PROGRAMA:  
“MODERNIZACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO BINACIONAL  
SALTO GRANDE”  
(RG-L1124)**

**Salto Grande, febrero 2026**

## ÍNDICE GENERAL

<b>SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)</b>	<b>4</b>
<b>SECCIÓN II – MEMORIA PARTICULAR DE LA OBRA</b>	<b>26</b>
	2.2- 30
	2.3- 39
	3. 43
<b>SECCIÓN III – FORMULARIOS DE LA OFERTA</b>	<b>46</b>
1. 48	
3. . 52	
4. 53	
<b>SECCIÓN IV – PAÍSES ELEGIBLES</b>	<b>52</b>
<b>SECCIÓN V – CONTRATO</b>	<b>54</b>
1. 56	
MODELO DE CONTRATO	55
Anexo 2	94

## SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

### INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

#### A. DISPOSICIONES GENERALES.

##### 1. Alcance de la Licitación.

- 1.1 El Contratante según la definición<sup>1</sup> que consta en la Sección V, “Contrato” e identificado a continuación, invita a presentar Ofertas para la construcción de las Obras que se describen líneas abajo. El nombre y número de identificación del Contrato, están especificados seguidamente.

El número de referencia de la Licitación es: SG-788

El Contratante es: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

El nombre de la Solicitud de Ofertas (SDO) es: “OBRAS MENORES EN CUBAS DE RETENCIÓN DE ACEITE Y CONEXIÓN A LA RED DE PLUVIALES EN LAS SUBESTACIONES DE 500 kV”

Las Obras son: Obras menores en cubas de retención de aceite y conexión a la red de pluviales en las subestaciones de 500 kV.

Precio Referencial: USD 60.000

- 1.2 El Oferente seleccionado deberá terminar las Obras en la Fecha Prevista de Terminación especificada a continuación y en la Sección V “Contrato”, cláusula QUINTA.

La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es: 60 días de firmado el contrato.

- 1.3 En este documento de licitación:

- (a) por el término “por escrito” se entiende comunicado de manera escrita (por ejemplo, por correo postal, correo electrónico, con prueba de recibo; incluyendo, si así se especifica en la IAO 1.4, distribuido o recibido a través del Sistema de Compras Estatales) o un periódico de amplia circulación nacional;
- (b) si el contexto requiere otra definición, el uso del “singular” corresponde igualmente al “plural” y viceversa;
- (c) “día” significa día calendario; y
- (d) “ASSS” significa las medidas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo explotación y abuso sexual – EAS y violencia de género – VBG).

---

<sup>1</sup> Véase la Sección V, “Contrato”, cláusula Primera

- 1.4 El Contratante *no usará* el Sistema de Compras Estatales, para publicar los aspectos de la licitación detallados a continuación.

Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Solicitud de Ofertas deberá comunicarse con el Comprador por escrito a: [adquisiciones@saltogrande.org](mailto:adquisiciones@saltogrande.org)

Los datos de contacto son:

Gerencia Gestión de Recursos

Área de Materiales – Sector Cadena de Abastecimiento

Casilla de Correo N° 106 (CP 3200) Concordia - Entre Ríos – República Argentina.

Casilla de Correo N° 68036 (CP 50000) Salto - República Oriental del Uruguay.

- 1.5 La responsabilidad legal de las contrataciones, de la construcción de las obras, de la ejecución del proyecto y el respectivo pago de servicios de construcción, es exclusiva del Contratante. El Contratante solicita, recibe y evalúa las ofertas, y adjudica el contrato. El contrato que se celebre, la ejecución y su administración es entre el Contratante y el Contratista. El Banco no forma parte del contrato.

## 2. Prácticas Prohibidas.

- 2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

- 2.2 Las disposiciones relativas al cumplimiento de Prácticas Prohibidas y Elegibilidad se indican en la Sección V “Contrato”, cláusula DÉCIMA TERCERA.

## 3. Oferentes Elegibles.

- 3.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección IV, "Países Elegibles" de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los Oferentes de un país miembro del Banco, al igual que las obras y bienes suministrados en virtud del contrato, no serán elegibles:

- (a) si las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva respecto a la construcción de las obras de que se trate; o
  - (b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a ese país, a una persona o una entidad.
- 3.2 Un Oferente, si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes), no deberá tener conflictos de interés a menos que haya sido resuelto a satisfacción del Banco. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Podrá considerarse que un Oferente tiene un conflicto de intereses a los efectos de este proceso de licitación si el Oferente:
- (a) tiene control<sup>2</sup> de manera directa o indirecta a otro Oferente, es controlado de manera directa o indirecta por otro Oferente o es controlado junto a otro Oferente por una persona natural o jurídica en común; o
  - (b) recibe o ha recibido algún subsidio directo o indirecto de otro Oferente; o
  - (c) comparte el mismo representante legal con otro Oferente; o
  - (d) posee una relación con otro Oferente, directamente o a través de terceros en común, que le permite influir en la Oferta de otro Oferente o en las decisiones del Contratante en relación con esta licitación; o
  - (e) cualquiera de sus afiliados ha participado como consultora en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas de las obras que constituyen el objeto de la Oferta;
  - (f) cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se propone para ser contratada) por el Contratante o por el Prestatario como Gerente de Proyecto para la ejecución del Contrato; o

---

<sup>2</sup> Por control se entenderá el poder de dirigir, directa o indirectamente, la dirección y las políticas de una firma, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera. El control puede incluir la propiedad mayoritaria de acciones con derecho a voto, otros mecanismos de control (tales como "acciones de oro", derechos de veto o acuerdos de accionistas que requieran mayorías especiales) o, en el caso de financiación por un fondo de inversiones, el control ejercido por un socio general o administrador de fondos. El control se determinará en el contexto de cada caso particular.

- (g) proveerá bienes, obras y servicios distintos de los de consultoría resultantes de los servicios de consultoría, o directamente relacionados con ellos, para la preparación o ejecución del proyecto especificado en la IAO 1.1 que él haya provisto o que hayan sido provistos por cualquier filial que controle de manera directa o indirecta a esa firma, sea controlada de manera directa o indirecta por esa firma o sea controlada junto a esa firma por una entidad en común; o
- (h) posee una estrecha<sup>3</sup> relación familiar, financiera o de empleo previo o subsiguiente con algún profesional del personal del Prestatario (o del organismo de ejecución del proyecto, o de un beneficiario de parte del préstamo) que: (i) esté directa o indirectamente relacionado con la preparación del documento de licitación o las especificaciones del Contrato, o el proceso de evaluación de la Oferta de ese Contrato; o (ii) pudiera estar relacionado con la ejecución o supervisión de ese Contrato a menos que el conflicto derivado de tal relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco durante el proceso de licitación y la ejecución del Contrato.

3.3 No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal o una inhabilitación impuesta por el BID, conforme a un acuerdo para el reconocimiento de decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo. La lista de tales firmas e individuos inelegibles se facilita en el sitio virtual del Banco, [www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad).

3.4 Una firma que sea Oferente (ya sea individualmente o como integrante de una Asociación en Participación, consorcio o Asociación (“APCA”)) no podrá participar como Oferente o como integrante de una APCA en más de una Oferta, salvo en el caso de Ofertas Alternativas permitidas IAO 17. Tal participación redundará en la descalificación de todas las Ofertas en las que haya estado involucrada la firma en cuestión. Una firma que no es un Oferente ni un miembro de una APCA puede participar como subcontratista en más de una Oferta. Salvo que se especifique a continuación, no existe límite en el número de miembros de una APCA.

El número máximo de integrantes de la APCA será: No aplica APCA.

3.5 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

---

<sup>3</sup> Por relación estrecha se deberá entender que abarca hasta el cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o hasta el segundo grado de unión por matrimonio o unión de pareja de hecho (afinidad).

- 3.6 Un Oferente no debe estar suspendido por el Contratante para presentar ofertas o propuestas como resultado del incumplimiento con una Declaración de Mantenimiento de la Oferta o la Propuesta.
- 3.7 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de la vigencia de su elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.
- 4. Calificaciones del Oferente.**
- 4.1 Todos los Oferentes deberán presentar en la Sección III, “Formularios de la Oferta”, una descripción preliminar del método de trabajo y cronograma que proponen, incluyendo planos y gráficas, según sea necesario.
- 4.2 Todos los Oferentes deberán incluir con sus Ofertas la siguiente información y documentos en la Sección III, “Formularios de la Oferta”, a menos que se establezca otra cosa en el inciso (j):
- (a) copias de los documentos originales que establezcan la constitución o incorporación y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente;
  - (b) monto total anual facturado por la construcción de las obras civiles realizadas en cada uno de los últimos dos (2) años;
  - (c) experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos diez (10) años, y detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener más información sobre dichos contratos;
  - (d) principales equipos de construcción que el Oferente propone para cumplir con el Contrato;
  - (e) calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para desempeñarse en el Lugar de las Obras;
  - (f) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y/o disponibilidad de otros recursos financieros);
  - (g) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente;

- (h) información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados;
- (i) propuestas para subcontratar componentes de las Obras. El límite máximo del porcentaje de participación de subcontratistas, se detalla a continuación.

El porcentaje máximo de participación de subcontratistas es: 30%

- (j) la información solicitada a los Oferentes en la presente IAO, se modifica de la siguiente manera:

Se agrega a al listado anterior:

1. Formulario de la Oferta
2. Lista de precios (Anexo 2).
3. Especificaciones técnicas de los bienes ofertados, pudiendo incluirse adicionalmente folletos generales de los bienes.
4. Declaración de Mantenimiento de la Oferta
5. Cronograma general de ejecución de tareas.
6. Plazo total estimado para la finalización de la obra.
7. Adjuntar Curriculum Vitae de los Responsables Técnicos y Personal Clave:
  - i. Un Responsable Técnico General (Constructor o Maestro Mayor de Obras).
  - ii. Un Capataz permanente en obra durante toda la ejecución.
8. Toda otra información requerida en este Pliego.

- 4.3 Para la adjudicación del Contrato, los Oferentes deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de calificación:

**a) Capacidad financiera**

El volumen anual de facturación en obras del último ejercicio deberá ser equivalente, comomínimo, a dos (2) veces el valor total de la oferta presentada.

Se acreditará mediante la inclusión de una copia de los estados contables / balances de los dos (2) últimos ejercicios, cerrados con anterioridad a la fecha límite de presentación de la oferta.

**b) Experiencia y capacidad técnica**

Experiencia demostrable en el rubro: los oferentes deberán contar con antecedentes probados y experiencia específica en obras civiles, canalizaciones, movimiento de suelos y/o montaje de estructuras, preferentemente en entornos industriales.

Deberán presentar al menos tres (3) antecedentes de obras similares a la licitada, ejecutadas o terminadas exitosamente en los últimos diez (10) años.

Se acreditará mediante la inclusión en la oferta de un Listado de Obras Ejecutadas, indicando como mínimo la siguiente información: nombre del cliente (con datos de contacto), descripción detallada de la obra, fecha de inicio y finalización, y monto del contrato. Se recomienda adjuntar copias de contratos, actas de recepción provisoria/definitiva o certificados de finalización de obra.

Se entiende por "obras similares" aquellas contrataciones que guarden estricta relación con el objeto de la presente licitación (ej. obras civiles en general, zanjeos, canalizaciones pluviales, hormigón armado, herrería y/o montaje de estructuras metálicas).

La CTM se reserva el derecho de confirmar que los datos presentados resulten fidedignos y verificar los antecedentes y la experiencia declarada, pudiendo contactar directamente a los clientes listados en la propuesta.

- 4.4 Para determinar la conformidad del Oferente con los criterios de calificación no se tomarán en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas.

#### **5. Una Oferta por Oferente.**

- 5.1 Cada Oferente presentará solamente una Oferta. El Oferente que presente o participe en más de una Oferta (a menos que lo haga como subcontratista o en los casos cuando se permite presentar o se solicitan propuestas alternativas) ocasionará que todas las Ofertas en las cuales participa sean rechazadas.

#### **6. Costo de las Ofertas.**

- 6.1 Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.

#### **7. Visita al lugar de las obras.**

- 7.1 Se aconseja que el Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione el Lugar de las Obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Para ello, deberá comunicarse por los canales establecidos en el presente a efectos de la coordinación de la misma. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

## **B. DOCUMENTO DE LICITACIÓN.**

#### **8. Contenido del documento de licitación.**

- 8.1 El conjunto del documento de licitación comprende las secciones que se enumeran a continuación y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la IAO 10.

Sección I.	Instrucciones a los Oferentes (IAO)
Sección II.	Memoria Particular de la Obra
Sección III.	Formularios de la Oferta
Sección IV.	Países elegibles
Sección V.	Contrato

- 8.2 El Llamado a Licitación emitido por el Contratante para esta SDO, forma parte del presente documento de licitación.
- 8.3 Salvo que los documentos sean obtenidos directamente del Contratante, este no es responsable del grado de integridad del documento de licitación, las respuestas a los pedidos de aclaración, las actas de la reunión previa a la licitación (si la hubiera) o las enmiendas al documento de licitación, con arreglo a lo dispuesto en la IAO 10. En caso de contradicción, prevalecerán los documentos obtenidos directamente del Contratante.
- 8.4 Los Oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación. El incumplimiento por parte del Oferente del suministro de toda la información o documentación que se exige en el documento de licitación podría traer como consecuencia el rechazo de su Oferta.

**9. Aclaración del documento de licitación.**

- 9.1 Todos los posibles Oferentes que requieran aclaraciones sobre el documento de licitación deberán solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección indicada a continuación. El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos catorce (14) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.<sup>4</sup> Se enviarán copias de la respuesta del Contratante a todos los que se registraron con éste, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen; además, el Contratante publicará estos antecedentes en el mismo medio que se publicó la convocatoria. Si como resultado de las aclaraciones, el Contratante considera necesario enmendar el documento de licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la IAO 10.

Exclusivamente a los efectos de la aclaración del documento de licitación y registro de Oferentes interesados, la dirección de correo electrónico del Contratante es: [adquisiciones@saltogrande.org](mailto:adquisiciones@saltogrande.org)

**10. Enmiendas al documento de licitación.**

- 10.1 Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar el documento de licitación mediante una enmienda.

---

<sup>4</sup> Pudiera ser necesario extender el plazo para la presentación de Ofertas si la respuesta del Contratante resulta en cambios sustanciales al documento de licitación. Véase la IAO 10.

- 10.2 Cualquier enmienda que se emita formará parte integral del documento de licitación y será comunicada por escrito a todos los Oferentes que se hubieran registrado con el Contratante<sup>5</sup>; asimismo, las enmiendas serán publicadas en el mismo medio que se publicó la convocatoria.
- 10.3 Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta una enmienda en la preparación de sus Ofertas, el Contratante podrá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la IAO 20.2.

### **C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**11. Idioma de las Ofertas.**

11.1 Todos los documentos relacionados con las Ofertas deberán estar redactados en español.

**12. Documentos que conforman la Oferta.**

12.1 La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:

- (a) Carta de Oferta, en el formulario indicado en la Sección III, “Formularios de la Oferta”;
- (b) Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si de conformidad con la IAO 16 así se requiere;
- (c) Lista de Cantidades valoradas (es decir, con indicación de precios) de conformidad con IAO 13;
- (d) Calificaciones, en el formulario y los documentos de Información para la Calificación IAO 4;
- (e) Oferta Alternativa, de haberse solicitado;
- (f) Normas de Conducta (ASSS), el Oferente debe presentar las Normas de Conducta que aplicarán a sus empleados y subcontratistas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del Contrato.

Además, el Oferente debe explicar cómo va a implementar esas Normas de Conducta. Esto debe incluir: cómo se especificará el cumplimiento de las Normas en los contratos de empleo, qué capacitación será ofrecida, cómo se observará el

---

<sup>5</sup> Es importante, por lo tanto, que el Contratante mantenga una lista completa y actualizada de todos los que hayan recibido el documento de licitación y sus direcciones.

cumplimiento de las Normas y cómo es que el Contratista propone tratar las infracciones.

El Contratista está obligado a implementar las referidas Normas de Conducta.

**13. Precios de la Oferta.**

- 13.1 El Contrato comprenderá la totalidad de las Obras especificadas en la IAO 1.1, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas presentada por el Oferente.
- 13.2 El Oferente indicará los precios para todos los rubros de las Obras descritos en el Anexo 2 (Lista de Precios). Para los rubros con unidad de medida física (m, m<sup>2</sup>, m<sup>3</sup>, kg, u), el precio unitario cotizado deberá incluir el costo directo de materiales, mano de obra y equipos necesarios para su ejecución completa. Para los rubros con unidad Global (Gl), el precio total cotizado deberá absorber todos los costos indirectos, gastos generales, de gestión, movilización y utilidad de la obra. El Contratante no efectuará pagos por rubros no cotizados, asumiéndose que están incluidos en los demás precios.
- 13.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta catorce (14) días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente.<sup>11</sup>
- 13.4 Los precios que cotice el Oferente no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato.

Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA): A fin de conformar sus precios, las firmas argentinas deberán tener presente que según lo establecido en el Art. 5 del Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley N° 21.756, la misma está exenta de toda clase de impuestos o contribuciones directos o indirectos, ya sean federales, provinciales y municipales o cualquier otro tipo. Se otorgará un certificado de exención para presentar ante el organismo recaudador. En el supuesto caso de que dicho certificado sea rechazado, y una vez acreditado el rechazo, se procederá al pago del IVA.

A su vez, los oferentes uruguayos deberán tener presente que según lo establecido en el Art. 5 del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley N.º 14.896, la misma está exenta de toda clase de tributos nacionales o municipales, con excepción de los habitualmente denominados indirectos que normalmente se incluyen en el precio de las mercaderías y servicios. Asimismo, se deberá tener en cuenta que el Decreto N° 666/79 reglamenta la exoneración del Organismo respecto del Impuesto al Valor Agregado en sus Artículos 24 a 28.

Oportunamente la C.T.M. extenderá al Contratista los correspondientes certificados, avalando lo señalado precedentemente.

Las firmas que no sean argentinas ni uruguayas, deberán someterse a los convenios vigentes entre el país de origen de la firma y el país por el que facturará el servicio. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande no es agente de retención de ningún tipo de impuesto, quedando las obligaciones fiscales a cargo de cada proveedor.

**14. Monedas de la Oferta y pago.**

14.1 Los precios deberán ser cotizados por el Oferente enteramente en dólares estadounidenses.

**15. Validez de las Ofertas.**

15.1 Las Ofertas permanecerán válidas por el período seguidamente estipulado.

El período de validez de las Ofertas será de: 90 días

15.2 En circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la Oferta, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez por un plazo adicional específico. La solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán ser por escrito. Si se ha solicitado una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de conformidad

con la IAO 16, ésta deberá extenderse también por mínimo catorce (14) días después de la fecha límite prorrogada para la validez de las Ofertas. Los Oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les haga efectiva la Garantía o se ejecute la Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Al Oferente que esté de acuerdo con la solicitud no se le requerirá ni se le permitirá que modifique su Oferta, excepto como se dispone en la IAO 16.

15.3 En el caso de los contratos con precio fijo (sin ajuste de precio), si el período de validez de las Ofertas se prorroga por más de cincuenta y seis (56) días, los montos pagaderos al Oferente seleccionado en moneda nacional y extranjera se ajustarán según lo que se estipule en la solicitud de extensión. La evaluación de las Ofertas se basará en el Precio de la Oferta sin tener en cuenta los ajustes antes señalados.

**16. Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Declaración de Mantenimiento de la Oferta.**

16.1 Si se solicita a continuación, el Oferente deberá presentar como parte de su Oferta:

No se requiere Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

La Oferta deberá incluir una “Declaración de Mantenimiento de la Oferta” utilizando el formulario incluido en la Sección III, “Formularios de la Oferta”.

16.2 Si la IAO 16.1 exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta que

sustancialmente respondan a lo requerido en la instrucción mencionada, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento.

16.3 La Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas, serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.

16.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se podrá ejecutar si:

(a) el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la IAO 15.2; o

(b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la IAO 27;

(c) el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:

(i) firmar el Contrato; o

(ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.

**17.** Ofertas alternativas de los Oferentes.

17.1 No se considerarán Ofertas alternativas.

**18.** Formato y firma de la Oferta.

18.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la Oferta según se describe en la IAO 12, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la Oferta, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además, el Oferente deberá presentar una copia física de la Oferta y marcar claramente como "COPIA" y una copia digital de la misma. En caso de discrepancia entre el original y la copia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.

18.2 Los Oferentes deberán marcar como "Confidencial" la información incluida en sus Ofertas que sea de carácter confidencial para sus empresas. Esto puede incluir información de dominio privado, secretos comerciales o información delicada de índole comercial o financiera.

18.3 El original de la Oferta deberá ser mecanografiada o escrita con tinta indeleble y deberá estar firmada por la persona o personas debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del Oferente, de conformidad con la IAO 4.2 (a). Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas, deberán estar rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Oferta.

- 18.4 La Oferta no podrá contener alteraciones ni adiciones, excepto aquellas que cumplan con las instrucciones emitidas por el Contratante o las que sean necesarias para corregir errores del Oferente, en cuyo caso dichas correcciones deberán ser rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Oferta.
- 18.5 El Oferente proporcionará la información sobre comisiones o gratificaciones que se describen en el Formulario de la Oferta, si las hay, pagadas o por pagar a agentes en relación con esta Oferta, y con la ejecución del Contrato si el Oferente resulta seleccionado.

#### **D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

19. Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante en la dirección y a más tardar en la fecha y hora, siguientes:

- Argentina:

Ruta Nacional N° 015 s/n – Barrera Ayuí.

Coordenadas: 31° 16' 06' S / 57° 57' 11' W

Casilla de Correo N° 106 - CP 3200 – Concordia – Entre Ríos – Argentina

- Uruguay:

Av. Luis Batlle Berres (Ex Ruta 3) Km. 508 – Barrera Salto

Coordenadas: 31° 17' 03' S / 57° 55' 12' W

Casilla de correo N° 68036 – CP 50000 – Salto – Uruguay

La presentación de las ofertas deberá realizarse en un sobre único cerrado, en el lugar, día y hora, especificados en este documento, con la siguiente leyenda en su exterior:

Licitación N° SG 788

MCHBSG-117-LPN-B-RGL1124-CI-PROY0111-BI-211 “SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE REJAS Y PIEDRAS ARRESTALLAMAS EN INDUCTORES  
SUBESTACIONES 500 KV Y CONEXIÓN DESAGÜES A RED PLUVIALES”

Nombre del Contratante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Lugar de Apertura: Complejo Hidroeléctrico de la C.T.M. de Salto Grande - Sector Cadena de Abastecimiento (Nuevo Edificio de Margen Izquierda).

Fecha y hora de apertura: 7 de agosto de 2026 a las 11.00 horas.

La C.T.M. no asume responsabilidad alguna si por los trámites que debieran efectuar los oferentes para ingresar a Salto Grande, no llegaren al lugar de presentación de ofertas en la fecha y a la hora indicada. Las ofertas que se reciban después de la hora y el día fijados como fecha límite para la recepción de oferta, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la cual fueron puestas en el correo.

El Oferente asumirá todos los costos asociados a la preparación y la presentación de su Oferta, y el Contratante no tendrá responsabilidad ni obligación alguna respecto de tales costos, independientemente del desarrollo o el resultado del proceso de selección.

- 19.1 Los Oferentes identificarán las Ofertas claramente como “ORIGINAL” y “COPIA”, según corresponda, y las colocará dentro de un sobre que deberá estar cerrado.
  - 19.2 Se requiere la identificación de los sobres con el fin de poder devolver la Oferta sin abrir, en caso de que la misma sea declarada Oferta tardía, de conformidad con la IAO 21.
  - 19.3 Si el sobre no está cerrado e identificado como se ha indicado anteriormente, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.
- 20. Plazo para la presentación de Ofertas.**
- 20.1 Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la IAO 19.
  - 20.2 El Contratante podrá extender el plazo para la presentación de Ofertas mediante una enmienda al documento de licitación, de conformidad con la IAO 10. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las Ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha límite.
- 21. Ofertas tardías.**
- 21.1 Toda Oferta que reciba el Contratante después de la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas especificada de conformidad con la IAO 20, será devuelta al Oferente remitente sin abrir.
- 22. Retiro, sustitución y modificaciones de las Ofertas.**
- 22.1 Los Oferentes podrán retirar, sustituir o modificar sus Ofertas mediante una notificación por escrito antes de la fecha límite indicada en la IAO 20.
  - 22.2 Toda notificación de retiro, sustitución o modificación de la Oferta deberá ser preparada, cerrada, identificada y entregada de acuerdo con las estipulaciones de las IAO 18 y 19, y el sobre debidamente marcado, “RETIRO”, “SUSTITUCIÓN”, o “MODIFICACIÓN”, según corresponda.
  - 22.3 Las notificaciones de retiro, sustitución o modificación deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la IAO 19.
  - 22.4 El retiro de una Oferta en el intervalo entre la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas y la expiración del período de validez de las Ofertas de conformidad con la IAO 15.1 o del período prorrogado de conformidad con la IAO 15.2, puede dar lugar

a que se haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o se ejecute la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, según lo dispuesto en la IAO 16.

- 22.5 Los Oferentes solamente podrán ofrecer descuentos o modificar los precios de sus Ofertas sometiendo modificaciones a la Oferta de conformidad con esta IAO o incluyéndolas en la Oferta original.

## E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

### 23. Apertura de las Ofertas.

- 23.1 El Contratante abrirá las Ofertas, y las notificaciones de retiro, sustitución y modificación de Ofertas presentadas de conformidad con la IAO 22, en acto público con la presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, a la hora, en la fecha y el lugar siguientes:

Fecha: 7/8/2026 Hora: 11:00 hrs

Dirección: Complejo Hidroeléctrico de la C.T.M. de Salto Grande - Sector Cadena de Abastecimiento (Nuevo Edificio de Margen Izquierda).

Los accesos son por:

- Ruta Nacional Nº 015 s/n – Barrera Ayuí – CP 3200 -Concordia Entre Ríos /República Argentina. Coordenadas: 31° 16´ 06´ S / 57° 57´ 11´ W
- Av. Luis Batlle Berres (Ex Ruta 3) – Km 508 – CP 50000 - Salto– Uruguay. Coordenadas: 31° 17´ 03´ S / 57° 55´ 12´ WGf

Los oferentes podrán participar del acto de apertura de forma presencial y/o virtual. Para participar del acto de forma remota vía digital, la CTM de Salto Grande procederá a remitir el respectivo enlace para que los interesados puedan acceder, con un tiempo no inferior a una hora respecto de la hora programada para la apertura. A tal efecto, los oferentes que hayan presentado oferta deberán requerir el vínculo correspondiente al correo adquisiciones@saltogrande.org, indicando en el asunto el proceso en el cual requieren participar.

- 23.2 Primero se leerán en voz alta los sobres marcados “RETIRO”; el sobre con la Oferta correspondiente se devolverá sin abrir al Oferente. Si el sobre del retiro no contiene una copia del “poder” que confirme que el firmante es una persona autorizada por el Oferente para firmar en representación de él, se procederá a abrir la Oferta. No se permitirá el retiro de ninguna Oferta a menos que la respectiva comunicación de retiro contenga la autorización válida para solicitarlo y se lea en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.

- 23.3 Seguidamente se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCIÓN”, los cuales se leerán en voz alta y se intercambiarán con la Oferta correspondiente que se está reemplazando; la

Oferta sustituida se devolverá sin abrir al Oferente. No se permitirá ninguna sustitución, a menos que la respectiva comunicación de sustitución contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y se lea en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.

23.4 A continuación, se abrirán y se leerán en voz alta los sobres marcados con el rótulo “MODIFICACIÓN” con la Oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación de Ofertas, a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.

23.5 Luego se abrirán de a uno los demás sobres, se leerá en voz alta y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Ofertas, descuentos, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si se solicitó, y cualquier otro detalle que el Contratante considere apropiado. Ninguna Oferta o notificación será rechazada en el acto de apertura, excepto por las Ofertas tardías de conformidad con la IAO 21. Las sustituciones y modificaciones a las Ofertas presentadas de acuerdo con las disposiciones de la IAO 22 que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.

23.6 El Contratante preparará un acta de la apertura de las Ofertas que incluirá el registro de las Ofertas leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con la IAO 23.5 y enviará prontamente copia de dicha acta a todos los Oferentes que presentaron Ofertas puntualmente.

23.7 Se solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma de uno de los Oferentes en el acta no invalidará el contenido ni los efectos de esta. Se entregará una copia del acta a todos los Oferentes.

## **24. Confidencialidad.**

24.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del Contrato hasta que la notificación de adjudicación del Contrato se haya comunicado a todos los Oferentes, con arreglo a la IAO 32. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del Contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta. No obstante, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del Contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

## **25. Aclaración de las Ofertas.**

- 25.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentadas por Oferentes, cuando no sean en respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito, pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la IAO 27.
- 26. Determinación del cumplimiento de las Ofertas.**
- 26.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas:
- (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la IAO 3;
  - (b) ha sido debidamente firmada;
  - (c) está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si se solicitaron; y
  - (d) cumple sustancialmente con los requisitos del documento de licitación.
- 26.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones del documento de licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;
  - (b) limita de una manera considerable, inconsistente con el documento de licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
  - (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos del documento de licitación.
- 26.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos del documento de licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos del documento de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.
- 27. Corrección de errores.**

27.1 El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos del documento de licitación contienen errores aritméticos. En el caso de contratos por precios unitarios y cantidades de obra, dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera:

- (a) sí hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del Contratante, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) sí hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y
- (c) sí hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) anteriores.

27.2 (No aplica. El contrato es bajo la modalidad de Precios Unitarios)

27.3 El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de su Oferta o ejecutarse la Declaración de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la IAO 16.5 (b).

**28.** Moneda para la evaluación de las Ofertas.

28.1 Las Ofertas serán evaluadas en dólares estadounidenses, de conformidad con la IAO 14.1.

**29.** Evaluación y comparación de las Ofertas.

29.1 El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos del documento de licitación de conformidad con la IAO 26

29.2 Al evaluar las Ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustándolo de la siguiente manera:

- (a) corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la IAO 27;
- (b) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con la IAO 22.5.

- 29.3 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u Oferta Alternativa. En la evaluación de las Ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, Ofertas Alternativas y otros factores que excedan los requisitos del documento de licitación o que resulten en beneficios no solicitados para el Contratante.
- 29.4 En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio estipuladas la Sección V “Contrato”, cláusula DÉCIMO SÉPTIMA, durante el período de ejecución del Contrato.
- 29.5 En caso de que existan varios lotes, el Contratante determinará la aplicación de los descuentos a fin de minimizar el costo combinado de todos los lotes.
- 30. Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las Ofertas.**
- 30.1 El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a anular, cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante.<sup>6</sup>

## F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 31. Criterios de adjudicación.**
- 31.1 Con sujeción a lo dispuesto en la IAO 30, el Contratante adjudicará el Contrato al Oferente que ofrezca la Oferta Más Ventajosa, es decir, aquella que ha sido presentada por un Oferente que cumple con los criterios de calificación y que, además:
- (a) se ajusta sustancialmente al documento de licitación; y
  - (b) tiene el costo evaluado más bajo.
- 32. Notificación de los resultados de la licitación.**
- 32.1 A más tardar diez (10) días hábiles posteriores al documento que contenga los resultados de la licitación o resolución, y antes del vencimiento del período de validez de la Oferta, o de cualquier prórroga otorgada, si la hubiera, el Contratante notificará los resultados de la licitación, que contendrá como mínimo la siguiente información:
- (a) el nombre y la dirección del Contratante;
  - (b) el nombre y el número de referencia del Contrato que se está adjudicando y el método de selección utilizado;

---

<sup>6</sup> El Contratante no deberá rechazar Ofertas o anular el proceso de licitación, excepto en los casos en que lo permiten las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

- (c) los nombres de todos los Oferentes que hubieran presentado Ofertas, con sus respectivos precios tal como se leyeron en voz alta y tal como se evaluaron;
- (d) los nombres de los Oferentes cuyas Ofertas fueron rechazadas (ya sea por no responder a los requisitos o por no cumplir con los criterios de calificación) o no fueron evaluadas, con los motivos correspondientes;
- (e) el nombre del Oferente ganador, el precio final total del Contrato, su duración y un resumen de su alcance.

32.2 La notificación de los resultados de la licitación se publicará en el mismo medio en que se publicó la convocatoria y se comunicará a todos los Oferentes que participaron del proceso.

**33.** Explicaciones proporcionadas por el Contratante.

33.1 Tras recibir de parte del Contratante la notificación de los resultados de la licitación, a la que se hace referencia en la IAO 32.1, los Oferentes no favorecidos tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para presentar una solicitud de explicaciones y quejas conforme a la IAO 39. El Contratante deberá brindar las explicaciones correspondientes a todos los Oferentes cuya solicitud se reciba dentro del plazo establecido.

33.2 Cuando se reciba un pedido de explicación dentro de este plazo, el Contratante deberá proporcionarla dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

33.3 Las explicaciones a los Oferentes no seleccionados podrán darse por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Contratante. Los gastos incurridos para asistir a la reunión a recibir las explicaciones correrán por cuenta del Oferente.

**34.** Notificación de Adjudicación y Carta de Aceptación.

34.1 Si al finalizar el plazo de solicitud de explicaciones y quejas, el Contratante no hubiese recibido solicitudes o quejas, o habiéndose recibido alguna queja adecuadamente solventada dentro del plazo establecido en IAO 33.2 y antes del vencimiento del período de validez de la Oferta, o de cualquier prórroga otorgada, si la hubiera, el Contratante notificará inmediatamente al Oferente seleccionado, que su Oferta ha sido aceptada. En la notificación de adjudicación (denominada en lo sucesivo, la “Carta de Aceptación”) se especificará el monto que se pagará al Contratista por la ejecución del Contrato (denominado en lo sucesivo, “Precio del Contrato”).

34.2 Al mismo tiempo, se solicitará al Oferente seleccionado, la presentación de documentos para la firma de Contrato, conforme al detalle descrito a continuación, incluida la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En caso de que el Oferente seleccionado justifique, oportunamente, el retraso en la presentación de uno o más documentos requeridos para la suscripción del Contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas

debidamente justificadas y aceptadas por el Contratante, se deberá ampliar el plazo de presentación de documentos.

El documento a presentar para proceder con la firma de Contrato es: Garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto adjudicado

- 34.3 Hasta que se prepare y perfeccione el Contrato formal, la Carta de Aceptación constituirá un Contrato vinculante.
- 35. Firma del Contrato.**
- 35.1 El Contrato se firmará sin demora antes de que expire el período de validez de la Oferta, o sus extensiones, y luego de la atención satisfactoria de cualquier queja presentada.
- 36. Garantía de Cumplimiento.**
- 36.1 El Oferente seleccionado decidirá el tipo de garantía a presentar, que deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado.
- 36.2 Si la Garantía de Cumplimiento suministrada por el Oferente seleccionado es una Garantía a Primer Requerimiento, ésta deberá ser emitida, a elección del Oferente, por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria, con domicilio constituido en Uruguay o Argentina, regulada y autorizada para operar por la autoridad financiera competente establecida en el país; o por un banco extranjero aceptable al Contratante a través de una institución financiera corresponsal legalmente establecida en Uruguay o Argentina.
- 36.3 Si la Garantía de Cumplimiento suministrada por el Oferente seleccionado es una Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento, ésta deberá ser emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la autoridad financiera competente en Argentina o Uruguay.
- 36.4 El incumplimiento, por parte del Oferente seleccionado, de su obligación de presentar la Garantía de Cumplimiento antes mencionada o de firmar el Contrato constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En ese caso, el Contratante puede adjudicar el Contrato al Oferente que presentó la segunda Oferta Más Ventajosa.
- 37. Pago de Anticipo y Garantía.**
- 37.1 El Contratante podrá, a solicitud del Oferente seleccionado, otorgar un anticipo financiero contra presentación de una Garantía del Anticipo. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente establecida en Argentina o Uruguay. La forma estándar de esta garantía, aceptable al Contratante será:

- (a) Garantía a Primer Requerimiento o
- (b) Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento.

Que deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; por el cien por ciento (100%) del Precio del Anticipo.

**38. Conciliador Técnico.**

38.1 No aplica la designación de conciliador técnico

**39. Quejas relacionadas con adquisiciones.**

39.1 Los procedimientos para presentar una queja relacionada con la adquisición, se detallan en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

## SECCIÓN II – MEMORIA PARTICULAR DE LA OBRA

La información concerniente a la ejecución de las Obras y que el Oferente debe tomar en cuenta para elaborar su oferta, se establece conforme al siguiente detalle:

- (a) Especificaciones Técnicas
- (b) Especificaciones Técnicas Ambientales
- (c) Especificaciones Seguridad Industrial
- (d) Lista de Cantidades

## 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. Objeto y Alcance

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto, definir las condiciones técnicas y operativas para el suministro e instalación de rejillas metálicas y piedras arrestallamas en las cubas de retención de derrames de aceite de transformadores ubicados en ambas subestaciones.

Asimismo, se contempla la provisión y montaje de los elementos necesarios para la conexión de dichas cubas a la red de pluviales existente.

El alcance de los trabajos comprende las siguientes tareas:

- a) Suministro y montaje de la estructura soporte metálica, rejillas y piedras arrestallamas, de acuerdo con las especificaciones y planos adjuntos.
- b) Todas las estructuras metálicas deberán ser galvanizadas en caliente.
- c) Ejecución de la conexión de las cubas a la red pluvial, conforme a lo indicado en la documentación técnica del proyecto.

La ejecución deberá alinearse con lo establecido en la Memoria Constructiva General para Obras de Arquitectura en Salto Grande, incluyendo procedimientos constructivos, organización de trabajos y calidad esperada.

### 2. Orden de Prelación de la Documentación

En caso de existir discrepancias, contradicciones u omisiones entre los distintos documentos técnicos que rigen la presente contratación, regirá el siguiente orden de prelación para su interpretación y validez:

- 1°. Las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (EETT).
- 2°. Los Planos de detalle y esquemas adjuntos.
- 3°. La Memoria Constructiva General para Obras de Arquitectura en Salto Grande.
- 4°. Normativa y estándares internacionales aplicables.

Se establece expresamente que, en caso de discrepancia, omisión o contradicción entre lo graficado en los planos adjuntos y las presentes Especificaciones Técnicas, prevalecerá lo indicado en este documento.

### 3. Requisitos específicos de los materiales y ejecución

El Contratista deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes lineamientos técnicos y de seguridad, desestimando cualquier indicación contraria en los planos:

- i. Independientemente de la denominación genérica en los planos, se deberá suministrar e instalar rejilla metálica galvanizada tipo RJ08. La misma deberá contar con una separación máxima entre planchuelas de 30 mm y garantizar una resistencia estructural mínima al tránsito de 2.760 kg/m<sup>2</sup>. El Contratista deberá presentar la ingeniería de detalle con el cálculo de la

- armadura correspondiente, tanto en lo que respecta a los recintos como a las rejas y su soporte, garantizando el uso de rejilla tipo RJ08 con una resistencia estructural mínima de 2.760 kg/m<sup>2</sup>.
- ii. Se desestima la indicación de "piedra partida" de los planos. El material de filtro a proveer deberá estar constituido exclusivamente por **canto rodado**, de tamaño uniforme comprendido entre 4 cm y 6 cm. El mismo deberá estar lavado, garantizando que no contenga más de un 5% de material fino que pase el tamiz N° 200. La Inspección de Obra podrá exigir la realización de un ensayo de durabilidad conforme a la norma AASHTO T104, donde el desgaste resultante deberá ser estrictamente inferior al 10%.
- iii. A los efectos de garantizar la estanqueidad del sistema ante derrames, la válvula de retención con clapeta inoxidable deberá instalarse a nivel de la cuba de contención (aguas arriba de la cámara) y **bajo ninguna circunstancia dentro de la cámara de inspección** como se grafica de manera referencial en los planos. El accionamiento de la misma será manual.
- iv. Para evitar rebalses, las válvulas de retención con clapeta deberán instalarse estrictamente a nivel de la cuba de contención y **no** dentro de las cámaras de inspección, desestimando la representación gráfica de los planos.
- v. Se aclara expresamente que el suministro, zanjeo y tendido de la cañería de salida desde la cámara existente hasta el canal de drenaje existente en la Subestación Argentina (Reactor de barra 2) forma parte del alcance de esta contratación y debe ser ejecutado por el Contratista.
- vi. En las zonas donde se ejecute la demolición de pavimentos para la canalización de la red pluvial, el Contratista estará obligado a recomponer el paquete estructural asegurando que el camino restituido posea, como mínimo, la misma o superior capacidad de carga y resistencia al tránsito que el original, dejándolo completamente apto y seguro para la eventual circulación de equipos de gran porte y peso (ej. transporte de reactores).
- vii. Los rellenos de las excavaciones se harán en capas sucesivas de espesor no mayor a 0,15 m, compactadas a una densidad seca mínima no inferior al 95% de la densidad máxima obtenida según el ensayo Proctor Modificado (método AASHO T-180/70). El Contratista deberá realizar en presencia de la Inspección, los ensayos necesarios para verificar dichos valores. El pavimento a recomponer luego de los cortes deberá quedar con la misma o superior resistencia y condición de carga que el original, apto para el tránsito de equipos de gran peso.
- viii. El Contratista deberá presentar procedimientos detallados para evitar cualquier interferencia con cables enterrados actualmente en servicio e instalaciones con tensión en las cercanías. En particular, se solicita al Contratista que cuente con detectores/escáneres de interferencias para evitar cualquier inconveniente antes y durante las excavaciones. Cualquier falla o daño proveniente de estas obras será responsabilidad exclusiva del Contratista.
- ix. El Contratista deberá presentar un método operativo provisorio para el retiro seguro del agua pluvial acumulada durante el período en que las canalizaciones se encuentren en obra.
- x. El Contratista deberá presentar procedimientos de trabajo detallados y específicos para operar maquinaria y personal en proximidad a instalaciones con alta tensión, respetando en todo momento las distancias de seguridad exigidas por el Sector de Seguridad Industrial.

#### **4. Coordinación de los Trabajo**

Se recomienda enfáticamente coordinar una visita técnica al sitio de obra previo a la presentación de la cotización.

El oferente no podrá reclamar costos variaciones de tipo de suelo u otros parámetros no relevados de la obra.

El contratista deberá coordinar con la Inspección de Obra de CTM los días y horarios habilitados para trabajar, a fin de ajustarse al cronograma general de ejecución.

Se acordará con la Inspección el lugar destinado para obrador y acopio de materiales.

Será obligatoria la presentación de una metodología de trabajo, detallando las medidas adoptadas para evitar interferencias con equipos en funcionamiento durante la obra.

Cualquier modificación al diseño, que resulte constructivamente realizable y que cumpla con los materiales y normas de aplicación, deberá ser puesta a consideración de la Inspección de Obra de CTM, a efectos de la aprobación del diseño propuesto por el Contratista, con antelación a su ejecución.

#### **5. Contenido Mínimo de la Propuesta**

En lo solicitado en el Contenido de la Oferta se deberá incluir como mínimo la siguiente información:

##### **Plan de Trabajo:**

- a) Cronograma general de ejecución de tareas.
- b) Histograma de RRHH de las obras.
- c) Plazo total estimado para la finalización de la obra.
- d) Plan de Calidad y Ensayo.
- e) Gestión de documentos y procedimientos.
- f) Plan de Gestión de Obra (informes mensuales).

##### **Responsables Técnicos y Personal Clave:**

- a) Un Responsable Técnico General (Constructor o Maestro Mayor de Obras).
- b) Un Capataz permanente en obra durante toda la ejecución.

##### **Documentación Complementaria:**

- a) El oferente podrá adjuntar toda documentación técnica adicional que considere pertinente para la adecuada interpretación de su propuesta.
- b) Los metrajes indicados deberán ser verificados y asumidos bajo responsabilidad del oferente durante la visita a la zona de ejecución de los servicios.

#### **6. Disposiciones Generales**

El oferente deberá cumplir con todas las normativas de seguridad, medioambiente y procedimientos internos vigentes en la obra.

El contratista será responsable de mantener y conservar los bienes y equipos utilizados o intervenidos durante los trabajos.

## 2.2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

El objeto de las presentes especificaciones es establecer con carácter general los requerimientos que deberán cumplir los contratistas, y eventuales subcontratistas, en materia de protección ambiental y mitigación de efectos ambientales negativos, al desempeñar sus actividades dentro del predio de Salto Grande.

Si pudiera llegar a existir alguna duda en el entendimiento del presente documento, es responsabilidad de la empresa contratada, antes de comenzar los trabajos, hacer llegar las dudas al área de Gestión Ambiental de Salto Grande, de forma de evacuar las mismas.

Las empresas contratadas cumplirán todas las normativas legales relacionadas con el medioambiente, así como reglamentaciones internas específicas en la materia dispuesta por dicha Organización.

La empresa contratada es responsable por el conocimiento y cumplimiento de las presentes especificaciones por parte de todo su personal o subcontratistas, así como de otras disposiciones que puedan regir su actividad. Cualquier daño medioambiental que pueda ocurrir en el desarrollo o como consecuencia de los servicios de las empresas contratadas por Salto Grande o subcontratadas, tales como negligencia, mala práctica, imprudencia o conducta intencional insegura de los empleados de los contratistas, serán responsabilidad exclusiva de las mismas.

Salto Grande se reserva el derecho a inspeccionar cualquier área, tarea, equipamiento o material de la empresa contratada o subcontratada. En caso de infracciones que suponga riesgos no controlados o inadecuadamente controlados al ambiente, no serán aceptadas las excusas por falta de conocimiento de dichas disposiciones, reservándose el derecho de adoptar las medidas que estime pertinentes, incluido la detención de aquellos trabajos que supongan riesgo potencial ambiental negativo, hasta tanto la situación sea regularizada.

La detención de los trabajos requerirá del acuerdo previo con el inspector del contrato y no supondrá costo alguno a la organización contratante.

El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones socio-ambientales conforme con las presentes prescripciones, así como a todas aquellas aquí no explicitadas basadas en los requisitos legales vigentes en la Argentina, en el Uruguay y en las Políticas y Salvaguardas del BID en materia Ambiental, Social y de Seguridad y Salud ocupacional y comunitaria (ASSS).

### 1.1- Plan de Gestión Ambiental y Social Particular (PGAS-P)

Una vez adjudicados los trabajos y dado que la contratación incluye transporte, ensayos, montaje de los equipos, el Contratista deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental y Social particular, PGAS-P del proyecto, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista de inicio de los trabajos de forma que el mismo pueda ser aprobado Salto Grande.

Para la elaboración de dicho Plan, el contratista adoptará como base de información las especificaciones ambientales previstas, debiendo prever en dicho plan, todas las medidas de gestión específicas definidas para los diferentes aspectos ambientales y potenciales impactos que puedan derivarse de los trabajos objeto de la contratación tanto en las etapas de transporte, ensayos, montaje y puesta en servicio.

Como mínimo, el PGAS-P deberá contener la siguiente información:

- ✓ Descripción de las actividades objeto de la contratación asociadas a cada fase del proyecto.
- ✓ Planilla resumen de aspectos e impactos ambientales que se deriven o puedan derivarse del proyecto.
- ✓ Medidas de gestión previstas para cada aspecto e impacto identificado. El PGAS-P debe tomar en cuenta y establecer pautas de gestión por lo menos a los siguientes aspectos ambientales:
  - a) Aspectos ambientales que puedan derivarse del transporte.
  - b) Instalación de obradores.
  - c) Riesgos y afectaciones a terceros.
  - d) Generación de áreas de acopio transitorio necesarias para el trabajo.
  - e) Consumos de insumos, agua y energía.
  - f) Emisiones al aire de gases, vapores, nieblas o partículas
  - g) Emisiones de ruidos al exterior del área de trabajo
  - h) Aguas de lavado u otros efluentes que se generen producto de las actividades.
  - i) Disposición final de líquidos cloacales de obradores.
  - j) Residuos y efluentes derivados del mantenimiento de maquinaria en general, si dichas tareas fueran efectuadas dentro del predio de Salto Grande.
  - k) Residuos sólidos generados, trátense de peligrosos o no.
  - l) Recarga de combustible, si existiese dentro del predio de Salto Grande.
  - m) Uso y manejo previsto de todo tipo de productos químicos a utilizar en el trabajo.
  - n) Aspectos ambientales que puedan derivarse de las actividades de pintura.
  - o) Aspectos ambientales que puedan derivarse de los ensayos y puesta en servicio.
  - p) Otros a definir por el contratista y que puedan implicar un riesgo ambiental asociado.
- ✓ Respuesta ante contingencias ambientales. El contratista está obligado a adoptar todas las medidas preventivas necesarias para evitar la ocurrencia de contingencias ambientales o minimizarlas.

El PGAS-P deberá contemplar un Plan de respuesta ante contingencias ambientales que pudieran acontecer a lo largo del desarrollo de los trabajos en un todo de acuerdo con la legislación vigente y la política ambiental de Salto Grande.

Dicho Plan tendrá como objetivo a) Minimizar las consecuencias negativas sobre el medio ambiente de un evento no deseado; b) Dar rápida respuesta a un siniestro; c) Proteger al personal que actúe en la emergencia; d) Proteger a terceros relacionados a la obra.

El contratista preverá en su PGAS-P 3 niveles de respuesta según la gravedad del evento y medios requeridos para solucionar la emergencia:

- a) Nivel I: Evento solucionables con recursos disponibles propios
- b) Nivel II: Evento solucionable con ayuda externa limitada
- c) Nivel III: Evento solucionables con ayuda externa significativa y que revisten alta gravedad.

Deberá incluir potenciales derrames de sustancias y/o residuos peligrosos sobre suelo natural o cursos de aguas, en ocasión del trabajo y establecer un mecanismo de comunicación de acuerdo a la magnitud de las potenciales contingencias.

En caso de suscitarse una contingencia, deberá ser comunicada de forma inmediata al Inspector de Obras, quien posteriormente, junto al Área de Gestión Ambiental de Salto Grande y demás implicados, realizará el análisis de causas.

✓ Plan de abandono de los trabajos. Se deberán especificar acciones a encarar para lograr que la zona de trabajo presente un mínimo impacto negativo residual una vez finalizadas las actividades, debiendo realizarse el retiro de todos los elementos o residuos del lugar de obra y el lugar sea estéticamente aceptable y no signifique deterioro del paisaje

La empresa contratista deberá definir un encargado ambiental en obra quien será el responsable de garantizar el cumplimiento diario de las medidas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental particular presentado y aprobado por Salto Grande.

El contratista deberá capacitar al personal propio o subcontratista en las medidas de gestión ambiental establecidas en el plan aprobado por Salto Grande, de forma de dar cumplimiento con el mismo.

Consideraciones ambientales generales para trabajos dentro del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande y sus emplazamientos (SSEE).

Se presentan a continuación lineamientos ambientales para trabajos dentro de Salto Grande y los que el contratista tendrá que tener en cuenta a los fines del armado de su Plan de Gestión Ambiental y Social particular. PGAS-P

**A) MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES  
AGUA SUPERFICIAL Y PROFUNDA**

✓ Cuando las áreas de trabajo se ubiquen sobre la central o cercanas a cursos de agua, deberán preverse las medidas para evitar las descargas accidentales sobre embalse o río. En caso de existir recipientes de combustibles u otros productos peligrosos, los mismos contarán con el correspondiente sistema de contención.

✓ No se podrá realizar captación de agua superficial o profunda sin previa autorización de Salto Grande.

- ✓ Se deberá evitar todo vuelco de efluentes al sistema de drenaje de la instalación, sistema de saneamiento, canalizaciones pluviales y/o a cualquier espejo de agua.
- ✓ Estará prohibido cualquier acción que modifique la calidad y aptitud de las aguas superficiales o subterráneas en el área de obra.
- ✓ La protección de los cuerpos de agua debe preverse desde la planificación de los proyectos de remodelación.

#### FLORA Y FAUNA

- ✓ Estará prohibido realizar cualquier actividad de caza o pesca dentro de las instalaciones del proyecto.
- ✓ Estará prohibido encender fuegos no autorizados previamente
- ✓ La ubicación de toda instalación del proyecto estará previamente autorizada por AGA a los fines de no producir interferencia con zonas de valor ambiental.
- ✓ Cuando se trate de vegetación nativa a remover, deberá ser inventariada, previamente a su remoción. El inventario deberá incluir un listado de árboles por especie y el volumen de madera a extraer, para árboles de diámetro mayor a 10 cm.
- ✓ Todo el material vegetal resultante del desmonte deberá ser almacenado en forma ordenada en un área a definir por AGA-SG.
- ✓ Para los casos de corte, poda o tala de árboles o arbustos fuera del predio en los que se requiera autorización especial de organismos de contralor, el contratista será responsable de obtener dicho permiso.
- ✓ Los sitios de acopio o almacenamiento temporal de materiales de excavación deberán cubrirse con plástico, lona o geotextil para prevenir arrastre de material por acción de la lluvia y aporte de sólidos a los cuerpos de agua.
- ✓ El material de descapote que se vaya a reutilizar para la recuperación de zonas verdes, deberá depositarse en pilas y cubierto con un plástico para mantener su humedad y evitar su disgregación.

#### SUELOS

- ✓ Todas las actividades realizadas por personas, equipamientos y máquinas deberán evitar la contaminación del suelo especialmente la que resulta de la disposición inadecuada de materiales o residuos.
- ✓ Se adoptarán las medidas preventivas para evitar los derrames de residuos, efluentes o productos químicos peligrosos.
- ✓ Los movimientos de suelos serán los mínimos necesarios. Cuando se requiera trabajos de limpieza de terrenos, se llevará al mínimo indispensable tratando de mantener la cubierta vegetal al máximo posible.

✓ Se evitarán los cambios de pendientes naturales del terreno e interferencias con el escurrimiento pluvial natural.

#### B) MOVILIZACIÓN/DESMOVILIZACIÓN – INSTALACIÓN DE OBRADORES

✓ Salto Grande/Contratista realizará charlas de inducción antes del inicio de las obras

✓ Instalación adecuada de obrador:

- Será ubicado en áreas de menor perturbación posible al normal desarrollo de las actividades de Salto Grande.

- Se priorizará la ubicación sobre sectores con suelos ya afectados o antropizados evitando realizar movimientos de suelos o desmontes sobre suelos no antropizados. El Contratista deberá indicar las estimaciones de superficie que necesitará.

- Contará con equipos de extinción de incendio y equipos de primeros auxilios.

- Se mantendrá el lugar de obra limpio y ordenado, libre de acumulación de residuos durante todo el lapso de tiempo que dure la obra

- Los residuos se gestionarán de acuerdo al programa vigente de gestión de residuos y las medidas estipuladas por el contratista en su Plan.

- Sectores de acopio de materiales estarán separados y ordenados de acuerdo a su uso y tipo. Si fueran productos químicos, deberán estar señalizados correctamente.

- Los acopios de residuos peligrosos serán dentro de un recinto techado de residuos donde se podrá acopiar combustibles, lubricantes, aceites y productos químicos peligrosos sobre una base impermeable, reborde de contención, estanco y provisto de kit de derrame.

✓ La instalación prevista no podrá producir interferencia con áreas de valor ambiental dentro de Salto Grande ni modificar la escorrentía natural del agua de lluvia.

✓ No se podrá contar con animales domésticos en la zona de obradores.

✓ Quedará terminantemente prohibida la caza de fauna silvestre de predio con cualquier objetivo.

✓ En caso de preverse la ubicación de obradores en suelo natural, no remover la capa superficial del suelo. Todas las tareas de enripiado de acceso y laterales del área de trabajo se efectuarán sobre el mismo suelo natural o carpeta herbácea original, lo que ayuda a la posterior revegetación una vez concluida la obra.

#### C) MANEJO DE EFLUENTES CLOACALES

✓ En el obrador y los frentes de trabajo se instalarán baños químicos. En caso de que Salto Grande lo autorice, se podrán utilizar los baños de las instalaciones.

✓ Los baños químicos deberán ser mantenidos en condiciones adecuadas de higiene siendo responsabilidad del contratista la contratación del servicio de limpieza de los mismos. La limpieza deberá ser diaria y utilizando productos biodegradables.

✓ El contratista será responsable de que el proveedor del servicio de vaciado sea una empresa autorizada a tal fin, así como de la correcta disposición final de los efluentes.

D) CIRCULACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

- ✓ Los contratistas y subcontratistas deberán respetar las normas viales.
- ✓ Prohibida la limpieza de vehículos o maquinarias en el área de obra, en especial en las inmediaciones del río. En caso de ser necesario deberán preverse con el inspector del contrato sitios de servicio específicos para éstas tareas, con las medidas necesarias de protección ambiental.
- ✓ No se podrá efectuar aprovisionamiento de combustibles ni mantenimiento de equipos en obra para evitar riesgo de contaminación de suelos y aguas. En caso de requerirse, previa debida justificación, el acopio de combustible para su utilización en vehículos y maquinarias será autorizado exclusivamente por el área de seguridad industrial de Salto Grande previéndose todas las medidas de contención necesarias ante eventuales derrames que pudieran acontecer.
- ✓ No se podrá realizar el lavado de camiones mixer dentro del predio de obra salvo estricta autorización previa.
- ✓ En caso de requerirse cambio de aceite de las máquinas, deberá realizarse previendo todas las medidas de contención y gestión de los residuos generados.
- ✓ No se podrá efectuar limpieza de los vehículos o maquinarias cerca del río ni arrojar allí sus desperdicios.
- ✓ Se mantendrán los equipos en buenas condiciones y con silenciadores para aquellos casos que lo requieran. Estarán en buen estado mecánico y de carburación de forma de reducir las emisiones gaseosas, con chequeos preventivos antes del ingreso a obra.
- ✓ Los vehículos deberán contar con un kit de contingencia o antiderrame para casos de derrames de combustibles o lubricantes.
- ✓ Las embarcaciones afectadas a la obra contarán también con un kit de contingencia para casos de derrames de combustibles y/o lubricantes.

E) SUSTANCIAS PELIGROSAS

- ✓ Se deberá definir un sector adecuado de acopio de las mismas en el obrador, que estará señalizado y con cartelería de identificación de riesgos.
- ✓ Para el caso de acopio de combustibles, lubricantes, aceites y productos químicos, los mismos deberán contar con base impermeable, reborde de contención, identificación, techado y previendo las incompatibilidades entre productos almacenados.
- ✓ Se prohíbe el descarte de este tipo de sustancias en cursos de agua o suelos naturales.
- ✓ Se contará con todas las hojas de seguridad de las sustancias almacenadas, completas y en idioma español.
- ✓ Se dispondrá de un kit de derrames en la zona de almacenamiento de éste tipo de sustancias.
- ✓ En caso de utilizar productos que sean catalogados como Precursores Químicos, la empresa contratada deberá adjuntar las correspondientes habilitaciones de uso, en RA o ROU, según corresponda.

- ✓ El transporte de productos químicos se realizará teniendo en cuenta la peligrosidad de la sustancia y transporte habilitado.
- ✓ En el caso de que los desarrollos de las actividades impliquen el uso de gases refrigerantes, la empresa Contratada o Subcontratada deberá tener en cuenta el uso de sustancias controladas de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, no pudiendo utilizar Refrigerantes que contengan Clorofluorocarbonos o que provoquen un potencial agotamiento de la capa de ozono salvo en aquellos casos en los que las instalaciones de Salto Grande no permitan el uso de gases ecológicos.
- ✓ La empresa Contratada o Subcontratada deberá dar cuenta que el personal involucrado en esta actividad cuenta con capacitaciones referida a la mencionada gestión, asegurando que antes de manipular y transportar este tipo de sustancias, tenga claro el alcance de las responsabilidades en su manejo.

#### F) MANEJO DE RESIDUOS

- ✓ El Plan de Gestión Ambiental elaborado por el contratista deberá contemplar la gestión que se realice con los residuos resultantes de las actividades.
- ✓ No estará permitida la disposición en suelo natural de residuos que generen lixiviados o puedan contaminar el suelo por lavado de contaminantes.
- ✓ Todo el personal de la contratista deberá estar capacitado en el manejo de residuos.
- ✓ Los residuos se clasificarán y segregarán de acuerdo a la siguiente convención:

Tipo de residuos	Color de identificación del recipiente
Inorgánicos/Revalorizables	AZUL
Orgánicos/No Revalorizables	VERDE
Peligrosos	

- ✓ Se contará con los recipientes adecuados de acuerdo a la generación de residuos que se prevea. Dichos recipientes estarán provistos con bolsa transparente y tapa para evitar la dispersión de los residuos
- ✓ Al finalizar cada jornada de trabajo, se recolectarán todos los residuos del frente de trabajo y se llevarán al obrador o lugar que Salto Grande designe.
- ✓ Serán considerados inorgánicos/inertes: chatarra ferrosa y no ferrosa, papel o cartón, nylon, maderas limpias, plásticos en general, chapas o recipientes no contaminados, escombros, etc.
- ✓ Serán residuos peligrosos: Aceite mineral o emulsiones, arenas, arcillas, polvos y paños impregnados con pinturas, solventes, hidrocarburos o cualquier otra sustancia peligrosa, interruptores con

SF6, equipos combinados con hidrocarburos, latas de pintura con o sin producto, envases de productos químicos vacíos, trapos sucios, baterías, tubos fluorescentes, etc. A los fines de que la empresa Contratada o subcontratada pueda discernir sobre si un residuo es peligroso o no, deberá tomar como válido lo descripto en el Procedimiento de Gestión de Residuos de Salto Grande.

✓ En los casos en que se trate de residuos peligrosos, el transporte y disposición final de los mismos deberá ser con entidades autorizadas (Operadores habilitados para tal fin), y con posterior entrega de certificados/manifiestos de disposición, al Área de Gestión Ambiental.

✓ En caso de que, previo acuerdo, la gestión de los residuos peligrosos quede bajo la responsabilidad de Salto Grande, la entrega de los mismos al AGA-SG será responsabilidad del contratista y se realizará en estricto cumplimiento a las disposiciones que dicha área establezca.

✓ En caso de existir la posibilidad de derrame de un residuo peligroso, los recipientes deberán apoyarse sobre superficies impermeabilizadas y estar rodeados de mecanismos de contención.

✓ Estará terminantemente prohibido el vuelco de residuos en alcantarillas, cuerpos de agua, suelo natural, aguas residuales, así como la disposición de residuos peligrosos en rellenos destinados a residuos domiciliarios.

#### G) CALIDAD DE AIRE

✓ Para todo trabajo que implique la emisión de gases, ruidos, vapores, humos o partículas al ambiente, el contratista deberá prever las medidas necesarias para mitigar los efectos y la dispersión de los agentes contaminantes.

✓ Para el caso de las emisiones provenientes de vehículos, el contratista deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo de los equipos y maquinaria de la obra ajustado a las recomendaciones y normas de los fabricantes, que garantice el buen estado mecánico y de carburación, con el fin de generar la menor emisión de ruidos y contaminantes a la atmósfera y deberá llevar una ficha que indique las actividades del mantenimiento y la fecha del mismo.

✓ Se evitará la generación de nubes de polvo en la obra. Si fuera necesario realizar los riegos que sean necesarios.

✓ Para actividades de remoción de restos de pintura, se priorizará el granallado en lugar del arenado previendo las medidas necesarias para evitar la dispersión de material particulado a la atmósfera.

✓ Si como consecuencia de la construcción se verifican un incremento de la emisión de ruidos por encima de los límites permitidos, el contratista deberá implementar barreras acústicas, pantallas sónicas u otras medidas de mitigación necesarias para su adecuación.

#### H) COMUNICACIÓN SOCIAL

✓ Las interacciones entre el personal y la comunidad o los trabajadores de Salto Grande, deberán mantenerse siempre bajo la actitud de respeto y no discriminación (por ejemplo: sobre la base de la situación familiar, nacionalidad, origen étnico, raza, sexo, idioma, religión, estado civil, edad, discapacidad o convicción política).

✓ Queda prohibido el acoso sexual, la violencia o explotación.



## 2.3-SEGURIDAD INDUSTRIAL

### Consideraciones de Seguridad en el Trabajo

La empresa contratista, a través de su Servicio de Higiene y Seguridad, es responsable de definir, implementar, cumplir y hacer cumplir las Medidas de Seguridad correspondientes a la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación.

Las medidas de seguridad establecidas son aplicables a todo el personal interviniente, a las herramientas y equipos utilizados y al lugar donde se ejecuta la obra, con el fin de evitar incidentes y prevenir daños a las personas, a los bienes y a la propiedad. Todo incidente que ocurra en el desarrollo o como consecuencia de los trabajos realizados, a raíz del incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, negligencia, mala práctica, imprudencia o conducta intencional insegura de su personal, será responsabilidad de la empresa contratista.

La empresa contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, referentes a la Seguridad en el Trabajo, las cuales podrán ser complementadas o modificadas por disposiciones propias del Sector Seguridad Industrial de Salto Grande. El cumplimiento de la normativa aplicable principalmente refiere a la Ley No 24.557 y Ley No 19.587 de la República Argentina, ya la Ley No 16.074 y Ley No 5.032, de la República Oriental del Uruguay, y a todas las Leyes modificatorias y complementarias; y sus Decretos reglamentarios.

La empresa contratista es responsable por el conocimiento y cumplimiento de estas disposiciones, así como de otras que rijan en su actividad, debiendo formar a su personal a través de su Servicio de Higiene y Seguridad.

### Requisitos de Seguridad:

Los requisitos que se indican a continuación deberán ser presentados una vez que la empresa oferente resulte adjudicataria de los trabajos solicitados. La no presentación de los mismos a través de los medios establecidos por Salto Grande implica condicionar el inicio de los trabajos.

El Sector Seguridad Industrial de Salto Grande es el responsable de auditar el contenido de los requisitos solicitados y manifestar su no objeción, así como sus plazos de vigencia.

#### 1. Plan de Seguridad.

El Plan de Seguridad deberá ser confeccionado y firmado por un Profesional competente y matriculado en la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de nacionalidad argentina o uruguaya, dependiendo el país origen de la contratación.

El Plan deberá contener una descripción de los trabajos que abarca, con la

correspondiente evaluación de los riesgos presentes y las medidas de seguridad a adoptar en cada caso, así como toda otra medida o requisitos que el Profesional entienda conveniente implementar.

Un capítulo específico del Plan de Seguridad deberá referirse a la actuación ante Emergencias y al Plan de rescate en caso que corresponda. Deberá incluir un cronograma de simulacros.

Para el caso de las empresas contratistas de nacionalidad argentina, el Plan deberá estar aprobado por su ART.

## 2. Planes especiales.

La realización de las siguientes actividades durante el trabajo objeto de la contratación, implicara la presentación de Planes especiales:

- Izaje de cargas
- Demolición
- Excavaciones superiores al 1,5m de profundidad.

## 3. Declaración Jurada.

La Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Higiene y Seguridad es un documento emitido por Salto Grande que la empresa contratista debe completar y rubricar. En el mismo, la empresa contratista declara:

- Responsable Legal de la Contratista
- Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad. Responsable de la realización de las visitas de seguridad, y su frecuencia.
- Cumplimiento de los requisitos referidos a la entrega y uso de los elementos de protección personal por parte de los empleados.
- Cumplimiento de los requisitos de capacitación en seguridad a todos los empleados.
- Servicios de bienestar que establecerá para el trabajo objeto de la contratación.
- Aptitud y habilitación de las herramientas y equipos utilizados.
- Aptitud psicofísica del personal que intervendrá en los trabajos.
- Identificar los agentes de riesgo a los que se expone su personal durante la realización de los trabajos.

## 4. Habilitación para trabajos en cercanías de instalaciones energizadas.

Para los trabajos que se realicen en cercanías de instalaciones energizadas de Salto Grande, se requerirá que el personal interviniente realice una capacitación específica.

El Servicio de Seguridad de la empresa contratista le deberá dictar a su personal dicha capacitación, valiéndose del material y examen expedido por el Sector Seguridad Industrial de Salto Grande.

## 5. Habilitación para la operación de equipos intervinientes (de izaje / cargas / viales / equipos especiales)

La operación de equipos que requieren habilitación específica por parte de personal de la empresa contratista, deberá ser acreditada a través de los registros correspondientes.

Esto aplica a equipos de izaje de cargas y personas, equipos viales y todo equipo especial identificado en esta clasificación (drones)

#### 6. Habilitación / Memoria de cálculo de equipos intervinientes.

Los equipos indicados en el punto anterior, así como toda estructura que se utilice para el izaje o permanencia de personas, deberá poseer su certificación o memoria de cálculo.

Las certificaciones / memoria de cálculo deberán ser emitidas / realizadas por una entidad o profesional con incumbencias.

#### 7. Inducción de Seguridad.

Toda persona que ingrese a la obra, independientemente de la actividad que vaya a realizar (trabajo, supervisión, inspección, conducción de equipos, proveedores, otros) deberá recibir la Inducción de Seguridad dictada por el Sector Seguridad Industrial de Salto Grande.

La coordinación para el dictado de las Inducciones deberá realizarse entre el Inspector de Contrato o el responsable de la Contratista y el Sector Seguridad Industrial.

#### 8. Libro de Seguridad.

La empresa contratista deberá concentrar toda la documentación de Seguridad referida a la obra en un Libro de Seguridad. El mismo deberá estar disponible en todo momento.

El Libro debe contener copia del Plan de Seguridad, así como de todos los registros de la gestión de Seguridad de la empresa contratista.

Toda visita realizada por el Servicio de Higiene y Seguridad de la empresa contratista, así como las copias de las visitas del Sector Seguridad Industrial de Salto Grande, deben figurar en el Libro de Seguridad.

Los incumplimientos en los requisitos en materia de Seguridad en el Trabajo, son motivo de actuación por parte del Sector Seguridad Industrial de Salto Grande, pudiendo, dependiendo su gravedad, detener trabajos, retirar personal de la obra o bien realizar simples correcciones.

#### Check List de requisitos

- Plan de Seguridad
- Planes Especiales
- Declaración Jurada
- Habilitación trabajos en cercanías de instalaciones energizadas
- Habilitación para la operación de equipos
- Habilitación de equipos
- Inducción de Seguridad

- Libro de Seguridad

### **3. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Fecha: XXXXXXXXX

El Sr/a XXXXXXXXX, DNI/CI/PASAPORTE N° XXXXXXXXX, perteneciente a la Empresa (Razón Social) XXXXXXXXX, CUIT/RUT XXXXXXXXX, designado como Responsable Legal del Contratista o Representante del Contrato designado o con capacidad suficiente para obligarse, formula la siguiente DECLARACIÓN JURADA a CTM-Salto Grande en relación con las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo que deberán implementarse durante la ejecución de los trabajos encomendados en la Orden de Compra / Contrato SG 788, y las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad como Empresa Contratista.

Por lo tanto, se declara que:

- 1) Todo el personal dependiente:
  - a) Ha recibido todos los elementos de protección personal necesarios para la tarea que realizarán, según la normativa legal vigente y Convenio Colectivo aplicable.
  - b) Ha sido capacitado/habilitado en el uso correcto de los elementos de protección personal.
  - c) Utilizará adecuadamente los elementos de protección personal y colectivos que se le han asignado, necesarios para la tarea que debe realizar.
  - d) Se le repondrán los elementos de protección al cumplir su vida útil o ante deterioros.
  - e) Le serán inspeccionados y mantenidos apropiadamente los elementos de protección personal, y su uso correcto será controlado por el Responsable Técnico en el lugar de trabajo.

Nota: El Sector Seguridad Industrial de Salto Grande se reserva el derecho de solicitar los registros que entienda necesarios para acreditar lo manifestado en los puntos a) b) d) y e), en cualquier momento durante la duración del contrato / OC.

- f) Poseerá la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a la tarea que debe realizar.
- g) Han recibido capacitación/habilitación en el contenido del Plan de Seguridad presentado para la ejecución de la obra de este contrato /OC.
- h) Ha sido evaluado para comprobar el aprendizaje y comprensión de los temas tratados en la capacitación/habilitación.
- i) Recibe capacitación en materia de seguridad e higiene en el trabajo con la frecuencia establecida por el Responsable del Servicio de Seguridad Industrial de la Contratista.

Nota: El Sector Seguridad Industrial de Salto Grande se reserva el derecho de solicitar los registros que entienda necesarios para acreditar lo manifestado en los puntos f) g) y h), en cualquier momento durante la duración del contrato / OC.

- j) Cumplirá con el Plan de Seguridad presentado para el trabajo que la empresa Contratista va a realizar.

2) Hemos designado como Responsable del Servicio de Seguridad para esta obra al siguiente Profesional: XXXXXXXXXX, matrícula habilitante N°: XXXXXXXXXX, cuyo teléfono de contacto es: XXXXXXXXXX

3) Las visitas a obra serán realizadas por (indique según corresponda)

	El Responsable del Servicio de Seguridad
	Un Profesional designado como Responsable de las visitas a obra

Nombre y Apellido: XXXXXXXXXX

Matrícula habilitante: XXXXXXXXXX

Teléfono de contacto: XXXXXXXXXX

4) La frecuencia de las visitas a obra por parte del Servicio de Seguridad será (indique según corresponda)

	Permanente
	Diaria
	Dos veces por semana
	Tres veces por semana
	Una vez por semana
	Otra. Especificar:

5) El Servicio de Seguridad se compromete a generar un informe de inspección luego de realizadas las mismas, remitiendo copia de éste al Sector Seguridad Industrial de Salto Grande.

6) El Servicio de Seguridad de la Contratista deberá realizar un informe específico ante todo evento particular que se produzca en la obra (incidente, accidente, simulacro, capacitación, otro), copia del cual deberá ser enviado al Sector Seguridad industrial de Salto Grande.

7) El Responsable del Servicio de Seguridad de la Contratista deberá comunicar al Sector Seguridad Industrial de Salto Grande en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la obra, haciéndole llegar en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido la siguiente documentación: Copia de la denuncia patronal ante la aseguradora, Informe de la Investigación realizada, copia del alta médica.

8) Servicios de bienestar: (indique según corresponda)

	Se dispondrá de servicios de bienestar propios en un obrador (comedor, baños, vestuarios, depósito)
	Se utilizarán instalaciones de Salto Grande (baños y comedor) o provistas por Salto Grande, ubicados en área de obra.

9) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas propias que se emplearán en la obra, se encuentran aptas y habilitadas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.

10) El personal se encuentra capacitado y habilitado para operar las instalaciones, máquinas equipos y herramientas propias que se emplearán en la obra.

11) Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente adecuada a los trabajos y riesgos declarados.

Nota: El Sector Medicina Laboral de Salto Grande se reserva el derecho de solicitar los exámenes médicos que correspondan en cualquier momento durante la duración del contrato / OC.

12) Declaramos conocer la normativa vigente y aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias por parte de nuestro personal, asumiendo la defensa legal que permita eximir a la CTM-Salto Grande de toda responsabilidad patrimonial, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que ocasionemos.

13) En el marco de la normativa vigente, nuestro personal adoptará los medios de reguardo y seguridad laboral de acuerdo a la siguiente identificación de agentes de riesgo a los que se exponen durante la ejecución de las tareas que le fueron asignadas:

Esta identificación debe coincidir con lo establecido en el Plan de Seguridad presentado.

	Ruido
	Vibraciones
	Radiaciones UV
	Radiaciones ionizantes
	Agentes biológicos / químicos / radioactivos
	Productos químicos de contacto
	Productos químicos por inhalación
	Trabajos en altura
	Trabajos en espacios confinados
	Excavaciones / demoliciones
	Riesgo eléctrico
	Trabajos con tensión
	Trabajos en proximidad de equipos energizados
	Proyección de partículas
	Tareas que impliquen el uso de herramientas manuales
	Carga térmica
	Ergonómicos
	Manipulación de carga
	Izaje de carga
	Operación de maquinaria.
	Tipo:
	Otros.
	Especificar:

--	--	--

Todos los campos de la presente Declaración Jurada deben ser debidamente completados. No se aceptan campos sin contenido.

La vigencia de la presente Declaración Jurada es de un año, el cual deberá ser actualizada ante modificaciones durante la ejecución de las obras o durante replanteos.

Los abajo firmantes ratifican el contenido de la presente Declaración Jurada:

Nombre del Responsable Legal del Contratista o Representante del Contrato designado o con capacidad suficiente para obligarse: XXXXXXXXXX	DNI / Cédula	Firma
--	--------------	-------

Nombre del Responsable del Servicio de Seguridad: XXXXXXXXXX	DNI / Cédula y Matrícula	Firma
---	--------------------------	-------

Nombre del Jefe o Responsable en Obra: XXXXXXXXXXX	DNI / Cédula	Firma
--	--------------	-------

Las firmas deben ser de puño y letra o bien firmas digitales habilitadas. No se aceptan firmas pegadas como imagen.

## **PLANOS**

Este documento incluye el anexo “PLANOS SG788” con planos técnicos anexos.

## **LISTA DE MATERIALES**

Ver el “Anexo 2 – Formulario de Precios”.

## SECCIÓN III – FORMULARIOS DE LA OFERTA

### 1. CARTA DE LA OFERTA

*[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su oferta.]*

*Fecha: [Indicar día, mes y año de la presentación de la oferta]*

Número del proceso y Título del Contrato: *SG 788 “OBRAS MENORES EN CUBAS DE RETENCIÓN DE ACEITE Y CONEXIÓN A LA RED DE PLUVIALES EN LAS SUBESTACIONES DE 500 Kv”*

Para: COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Con la presentación de nuestra Oferta, declaramos lo siguiente:

- (a) Conformidad: Después de haber examinado el documento de comparación de precios, ofrecemos ejecutar el SG 788-“OBRAS MENORES EN CUBAS DE RETENCIÓN DE ACEITE Y CONEXIÓN A LA RED DE PLUVIALES EN LAS SUBESTACIONES DE 500 Kv” de conformidad con el Contrato que acompaña a esta Oferta por el Precio de *[Indicar la moneda, el monto en cifras y palabras]*;
- (b) Pago de Anticipo: El pago de anticipo solicitado es:

Monto	Moneda
(a)	
(b)	
(c)	
(d)	

- (c) Contrato vinculante: Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes;
- (d) Obligación de aceptar: Entendemos que el Contratante no está obligado a aceptar la Oferta Más Ventajosa ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir;
- (e) Validez de la Oferta y Garantía: Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez de la Oferta y con el suministro de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta exigidos en la Sección I, “Solicitud de Oferta”;
- (f) Elegibilidad: Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco de conformidad con el numeral 3.1 y en caso de detectar que cualquiera de los nombrados, nos encontramos en cualquier conflicto de interés, notificaremos esta circunstancia por escrito al Contratante, ya sea durante el proceso de selección o la ejecución del Contrato. En caso de que el Contrato de obras incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.

Además, nosotros, incluido cualquier subcontratista o proveedor para cualquier componente del contrato, no tenemos ningún conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2; y en caso de detectar que cualquiera de los nombrados, nos encontramos en cualquier conflicto de interés, notificaremos esta circunstancia por escrito al Contratante, ya sea durante el proceso de selección o la ejecución del Contrato;

- (g) Suspensión e Inhabilitación: Nosotros (incluidos, los directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes), al igual que subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato, no somos objeto de una suspensión temporal o inhabilitación impuesta por el BID conforme al acuerdo para el cumplimiento conjunto de las decisiones de inhabilitación firmado por el BID y otros bancos de desarrollo.

Así mismo, no somos inelegibles de acuerdo con las leyes o regulaciones oficiales de la República Oriental del Uruguay, ni de la República Argentina o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- (h) Empresa o ente de propiedad estatal: *[seleccionar la opción correspondiente y eliminar la otra]* no somos una entidad de propiedad del Estado / somos una entidad de propiedad del Estado, pero reunimos los requisitos establecidos en el numeral 3.5<sup>7</sup>;

- (i) Cooperación: Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.

- (j) Prácticas Prohibidas: Nosotros, y nuestros subcontratistas o proveedores para cualquier componente del contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal clave propuesto y agentes) hemos leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas que constan de este documento y nos obligamos a observar las normas pertinentes sobre las mismas. Además, nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Además, nosotros, y nuestros subcontratistas o proveedores para cualquier componente del contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal clave propuesto y agentes) reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas declaraciones constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en el numeral 2.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato (incluidos, en todos los casos, los directores, funcionarios, accionistas principales, personal clave propuesto y agentes):

- (i) No hemos sido declarados no elegibles por el Banco, o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, para que se nos adjudiquen contratos financiados por cualquiera de éstas; y

---

<sup>7</sup> El Oferente deberá indicar lo que corresponda.

- (ii) No hemos incurrido en ninguna Práctica Prohibida y hemos tomado las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona que actúe por nosotros o en nuestro nombre participe en prácticas prohibidas.

Hemos leído y aceptamos cumplir y conocer las previsiones en cuanto a: i) elegibilidad y ii) disposiciones relativas a Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), disponibles en el sitio virtual del Banco [www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad) y descritas en la Sección IV “Contrato”.

Firma Autorizada: *[Firma del representante autorizado]*

Nombre y Cargo del Firmante: *[Indicar el nombre completo del Firmante]*

Nombre del Oferente: *[Indicar el nombre de la persona jurídica registrada en la DGI]*

Dirección: *[Indicar la dirección vigente del Oferente]*

Teléfono: *[Indicar]*

RUT/CUIT: *[Indicar el RUT/CUIT válido y activo]*

## **2. FORMULARIOS ASSS – GEPI**

### **MEDIO AMBIENTE SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y PLANES DE IMPLEMENTACIÓN**

El Oferente presentará Estrategias de Gestión Ambiental, Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Planes de Implementación (ASSS-GEPI) completos y concisos según lo establecido en las Especificaciones Técnicas Ambientales y de Seguridad.

Firma Autorizada: *[Firma del representante autorizado]*

Nombre y Cargo del Firmante: *[Indicar el nombre completo del Firmante]*

Nombre del Oferente: *[Indicar el nombre de la persona jurídica registrada en la DGI/AFIP]*

**3. . FORMULARIO NORMAS DE CONDUCTA  
AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO (ASSS)**

*NO APLICA*

Firma Autorizada: *[Firma del representante autorizado]*

Nombre y Cargo del Firmante: *[Indicar el nombre completo del Firmante]*

Nombre del Oferente: *[Indicar la razón social registrada en DGI/AFIP]*

#### 4. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Fecha: *[Indicar]*

Nombre del Proceso: SG 788

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las Ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación de contrato con el Contratante por un período de 3 años contado a partir de la apertura de ofertas, si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la Oferta sea porque:
  - (a) retiráramos nuestra Oferta durante el período de vigencia de la Oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o
  - (b) no aceptamos la corrección de los errores de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes (en adelante “las IAO”) en el documento de licitación; o
  - (c) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma: (i) no firmamos o rehusamos firmar el Contrato, si así se nos solicita; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAO.
3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará, si no somos el Oferente Seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) hemos recibido una copia de su comunicación informando que no somos el Oferente seleccionado; o (ii) haber transcurrido catorce (14) días después de la expiración de nuestra Oferta.
4. Entendemos que, si somos una APCA, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en el nombre de la APCA que presenta la Oferta. Si la APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en nombre de todos los miembros futuros tal como se enumeran en la Carta de Intención.

Firmada: *[Firma del representante autorizado]*

En capacidad de: *[Indicar el cargo]*

Nombre: *[Indicar el nombre]*

Debidamente autorizado para firmar la Oferta por y en nombre de: *[Indicar el nombre la entidad que autoriza]*

Fecha el: *[Indicar el día, el mes y el año, por ejemplo, 19 de diciembre de 2024]*

## SECCIÓN IV – PAÍSES ELEGIBLES

### Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

1. Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo. Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

#### Territorios elegibles

- (a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
  - (b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
  - (c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
  - (d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.
1. Lista de Países de conformidad con el Acuerdo del Fondo Administrado: *[Incluir la lista de países]*
  2. Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

#### **A) Nacionalidad.**

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - (i) es ciudadano de un país miembro; o
  - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

**B) Origen de los Bienes.**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consista de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de estos.

**C) Origen de los Servicios.**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

## SECCIÓN V – CONTRATO

### 1. CARTA DE ACEPTACIÓN

*[en papel con membrete oficial del Contratante]*

*[La Carta de Aceptación será la base para la constitución del Contrato de conformidad con la IAO 32. Este formulario estándar de la Carta de Aceptación debe ser completado y enviado al Oferente seleccionado, sólo después de que la evaluación de la Oferta haya sido completada, supeditada a cualquiera revisión del Banco que se requiera en virtud del Contrato de Préstamo.]*

*[Indicar la fecha]*

Número de Identificación y Título del Contrato *[Indicar el número de identificación y el título del Contrato]*

A:*[Indicar el nombre y la dirección del Oferente seleccionado]*

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha*[Indicar la fecha]* para la ejecución del*[Indicar el número de identificación y el título del Contrato]*por el Precio del Contrato equivalente<sup>8</sup> a*[Indicar la moneda, monto en cifras y en palabras]*, con las correcciones y modificaciones<sup>9</sup> efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Por este medio les instruimos para que (a) procedan con la construcción de las Obras mencionadas, de conformidad con los documentos del Contrato y (b) envíen tanto la documentación requerida conforme a la IAO 32, como la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la IAO 35, dentro de los *[Indicar la cantidad de días]* días siguientes después de haber recibido esta Carta de Aceptación

Firma Autorizada *[Firma autorizada del Contratante]*

Nombre y Cargo del Firmante: *[Indicar nombre y cargo del firmante]*

Nombre de la Entidad: *[Indicar el nombre completo del Contratante]*

<sup>8</sup> Suprimir "equivalente a" y agregar "de" si el precio del Contrato está expresado en una sola moneda.

<sup>9</sup> Suprimir "correcciones y" o "y modificaciones", si no corresponde. Remitirse a las Notas sobre el Formulario del Contrato (página siguiente).

## MODELO DE CONTRATO

*[NOMBRE DEL PROGRAMA]*

*[NÚMERO DEL PROGRAMA]*

*[NOMBRE DE LA OBRA]*

*[Colocar estas referencias, en todas las páginas del contrato.]*

*[Indicaciones:*

- 1. Se deberán llenar todos los requisitos aplicables del contrato, previo al Llamado de Licitación.*
- 2. En los contratos de suma alzada, suprimir las palabras “los precios unitarios” y reemplazarlas con “el precio global”]*

### I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### PRIMERA. - (PARTES CONTRATANTES)

En la ciudad de *[Registrar el nombre de la ciudad y la fecha]* CONTRATANTES son: *[Registrar el nombre o razón social del CONTRATANTE]*, representado por *[Registrar el nombre completo y el cargo de los servidores públicos competentes y responsables de la suscripción del Contrato de Obra]* designado(s) por *[Registrar la Resolución de designación por autoridad competente]*, que en adelante se denominará el CONTRATANTE y la *[Registrar la Razón Social del Oferente adjudicado que ejecutará la obra]*, legalmente representada por *[Registrar el nombre completo y número de Cédula de Identidad del representante legal habilitado para la suscripción del Contrato en representación de la empresa CONTRATISTA]*, en virtud del Testimonio de Poder N° *[Registrar el número]* otorgado ante el *[Registrar la fecha, día, mes, año]* en la *[Registrar el lugar donde fue otorgado el Poder]*, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes suscriben el presente Contrato de Obra.

#### SEGUNDA. – (FUENTE DE LOS RECURSOS)

*[Indicar el nombre del Prestatario o Beneficiario]* (en adelante denominado el “Prestatario”) ha solicitado o recibido un financiamiento (en adelante denominado “fondos”) del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado “el Banco”) para sufragar el costo del proyecto *[Indicar el nombre del proyecto]*. El Prestatario destinará una porción de estos fondos para sufragar los gastos elegibles, en virtud del Contrato de Préstamo, objeto de la solicitud de ofertas. Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y después que el Banco haya aprobado dichos pagos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo entre el Prestatario y el Banco. Los pagos estarán sujetos en todo respecto a los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Préstamo. Nadie sino el Prestatario, tendrá derechos en virtud del Contrato de Préstamo para reclamar los recursos del préstamo.

#### TERCERA. - (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

Dirá usted que el CONTRATANTE, mediante Licitación Pública No. 788, convocó a Oferentes interesados a que presenten documentos y ofertas técnicas y económicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas (SDO), aprobada mediante

Resolución Administrativa u otro instrumento, proceso realizado bajo las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que la Comisión de Calificación del CONTRATANTE, luego de efectuada la apertura de ofertas presentadas realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Calificación y Recomendación a la Autoridad Responsable del Proceso, de la obra objeto del presente Contrato, el mismo que fue aprobado y en base al cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación u otro instrumento, resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a *[Registrar la razón social del Oferente adjudicado de la provisión de obra]* al cumplir su oferta con todos los requisitos de la convocatoria y ser la que representa el costo evaluado como más bajo.

#### CUARTA. - (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO)

El CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la Obras menores en cubas de retención de aceite y conexión a la red de pluviales en las subestaciones de 500 kV que se constituye en el objeto del Contrato hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal, que en adelante se denominará la OBRA.

A fin de garantizar la correcta ejecución y conclusión de la obra hasta la conclusión del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo, a suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo con los documentos emergentes del proceso de contratación y oferta adjudicada.

#### QUINTA. - (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA)

El CONTRATISTA ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la oferta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el Cronograma de Ejecución de Obra en el plazo de 60 días calendario, que serán computados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio, expedida por la DIRECCIÓN DE OBRA por orden del CONTRATANTE, misma que constará en las Notas Contractuales.

El plazo para la movilización del CONTRATISTA, realizando los trabajos de instalación de sitio de obras, facilidades para la DIRECCIÓN DE OBRA y propias, que será de *[Registrar en forma literal y numeral el plazo previsto para el efecto]* días calendario, forma parte del plazo total de ejecución de la obra.

El plazo de ejecución de la obra, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATANTE así lo determine;
- b) Por demora en el pago de planillas de avance de obra o;
- c) Por otras causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

En los casos señalados precedentemente, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, dando lugar a una modificación del contrato por Orden de Cambio y/o Contrato Modificatorio, conforme lo establecido en los incisos b) y c) de la subcláusula 31.4 del presente contrato.

#### SEXTA. - (PRECIO DEL CONTRATO)

El monto total para la ejecución de la obra, objeto del presente Contrato es de *[Registrar en forma literal y numeral el monto del Contrato, en dólares establecido en la Resolución de Adjudicación u otro instrumento]*.

El presente es un contrato bajo la modalidad de Precios Unitarios. El precio o valor final de la obra no es fijo ni cerrado; será el resultante de aplicar los precios unitarios y globales de la oferta adjudicada (Anexo 2) a las cantidades de obra realmente ejecutadas, medidas en campo y aprobadas por la DIRECCIÓN DE OBRA.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la oferta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, leyes sociales, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

El monto total del presente contrato constituye el límite máximo de inversión autorizado. Si durante el desarrollo de la obra, la medición de las cantidades realmente ejecutadas (o proyectadas a ejecutar) determinara la necesidad de superar dicho monto total, el CONTRATISTA está obligado a notificar por escrito a la DIRECCIÓN DE OBRA con la debida antelación. Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA no exceder el monto total adjudicado. El CONTRATANTE no reconocerá ni procederá al pago de ningún trabajo, metro o volumen adicional que haga exceder dicho importe, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito mediante una Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, cuya emisión estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONTRATANTE.

*[En caso de no existir anticipo, el CONTRATANTE deberá reemplazar el texto de la cláusula SÉPTIMA indicando lo siguiente: "En el presente Contrato no se otorgará anticipo."]*

#### SÉPTIMA. - (ANTICIPO)

Después de ser suscrito el Contrato el CONTRATANTE, a solicitud expresa del CONTRATISTA, podrá otorgarle un anticipo que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, el cual podrá ser desembolsado en uno o más desembolsos, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado. El importe del anticipo será descontado en *[Indicar el número de planillas o certificados de pago acordados entre ambas partes contratantes]* planillas, hasta cubrir el monto total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por el CONTRATANTE en caso de que el CONTRATISTA no haya iniciado la obra dentro de los *[Registrar en forma literal y numérica, el plazo previsto al efecto]* días calendario o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la obra estipulada en el Contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto ejecutado, dicha sustitución procederá con las planillas de avance de obra aprobadas por el CONTRATANTE que establezcan el uso del anticipo, sin necesidad de que las planillas hayan sido pagadas. Las garantías sustitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo.

El CONTRATANTE llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al CONTRATISTA, o solicitar al CONTRATANTE su ejecución.

El CONTRATISTA deberá solicitar el Anticipo adjuntando en su solicitud la correspondiente Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado en el plazo de *[El CONTRATANTE deberá establecer el plazo]* días calendario computables a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, caso contrario se dará por Anticipo no solicitado.

#### OCTAVA. - (GARANTÍAS)

El CONTRATISTA garantiza la correcta y fiel ejecución del presente CONTRATO en todas sus partes con la *[Registrar el tipo de garantía presentada]* N° *[Registrar el número]* emitida por *[Registrar el nombre de la Entidad emisora de la garantía]* el *[Registrar la fecha]*, con vigencia hasta el *[Registrar la fecha]*, a la orden de *[Registrar el nombre o razón social del CONTRATANTE al que fue girada la garantía]* por *[Registrar el monto de la garantía en forma numeral y literal]* equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

A sólo requerimiento del CONTRATANTE, el importe de la garantía citada anteriormente será ejecutado en caso de incumplimiento contractual incurrido por el CONTRATISTA, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes CONTRATANTES, dicha garantía será devuelta en un plazo de treinta (30) días.

EL CONTRATISTA, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía prevista en la presente cláusula, cuantas veces lo requiera el CONTRATANTE, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de esta bajo su responsabilidad. El CONTRATANTE llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al CONTRATISTA, o solicitar al CONTRATANTE su ejecución.

Las garantías establecidas en el presente Contrato estarán bajo custodia de la Unidad Administrativa del CONTRATANTE.

#### NOVENA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la obra misma, será enviada por escrito:

AI CONTRATISTA:

*[Registrar el domicilio que señale el CONTRATISTA especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas]*

*[Registrar la ciudad]*

AI CONTRATANTE:

*[Registrar el domicilio del CONTRATANTE, especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas]*

*[Registrar la ciudad]*

#### DÉCIMA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO)

El presente Contrato, estará vigente desde su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del Contrato establecida en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.

#### DÉCIMA PRIMERA. - (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- 11.1 Carta de aceptación
- 11.2 Oferta adjudicada
- 11.3 Memoria Particular de la Obra: Especificaciones Técnicas, sus aclaraciones y/o sus enmiendas, si estas existiesen, Lista de Cantidades, Planos
- 11.4 La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI)
- 11.5 Normas de Conducta ASSS
- 11.6 Otros documentos necesarios para la ejecución de la obra, como: *[Señalar los que correspondan]*
- 11.7 Otros documentos que el CONTRATANTE liste a continuación: *[Listar otros documentos, si corresponde]*

En caso de existir discrepancias, contradicciones o divergencias entre los documentos que integran el presente contrato, prevalecerán en todos los casos los documentos emitidos por el Contratante, los cuales se considerarán jurídicamente superiores y de aplicación preferente, frente a la oferta presentada por el Contratista.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - (IDIOMA)

El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que surja de la ejecución de la obra, debe ser elaborado en idioma español.

#### DÉCIMA TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)

13.1 El presente Contrato se rige por las propias disposiciones en él consignadas, y en los documentos que lo integran que forman parte del mismo.

Interpretación: el contrato, debe interpretarse de acuerdo con la intención de las partes al procurar su celebración, a la naturaleza y finalidad del mismo y al obrar de buena fe.

Integración: para el caso que se presente una situación que no pueda ser resuelta por las normas aplicables referidas precedentemente, se acudirá a la legislación vigente en la materia contractual y a los principios generales del derecho del lugar de celebración del contrato – Argentina o Uruguay - el cual constará en dicho documento.

#### 13.2 Prácticas Prohibidas.

13.2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>10</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

- (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes
  - (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o

<sup>10</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
  - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
  - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
    - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
    - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la subcláusula 13.2.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
  - (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida; iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las

- medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
  - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
  - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
  - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la subcláusula 13.2.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción.

A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes,

proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

#### 13.2.2 El CONTRATISTA declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni él, ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la subcláusula 13.2.1 (b).

#### 13.3 Elegibilidad.

13.3.1 El CONTRATISTA y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
    - i. es ciudadano de un país miembro; o
    - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
  
  - (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
    - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
    - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 13.3.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 13.3.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el Contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

#### DÉCIMA CUARTA. - (DERECHOS DEL CONTRATISTA Y EVENTOS COMPENSABLES)

##### 14.1 Derechos del Contratista.

El CONTRATISTA, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión del CONTRATANTE, por falta de pago de la obra ejecutada o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, a la DIRECCIÓN DE OBRA, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso que motivó el reclamo, transcurrido este plazo el CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno. La DIRECCIÓN DE OBRA no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido.

La DIRECCIÓN DE OBRA, dentro del lapso de diez (10) días hábiles de recibido el reclamo, analizará y emitirá su informe de aceptación o rechazo, que será comunicado de manera escrita al CONTRATISTA.

##### 14.2 Eventos compensables de plazo.

Los siguientes eventos, serán eventos compensables de plazo en días calendario cuando:

- a) El CONTRATANTE no permita el acceso a alguna parte de la zona donde se ejecutará la obra, una vez suscrita el Acta de Inicio.
- b) La DIRECCIÓN DE OBRA no entregue los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de la Obra.
- c) La DIRECCIÓN DE OBRA ordene al CONTRATISTA poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto a trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
- d) La DIRECCIÓN DE OBRA niegue sin razón la aprobación para efectuar una subcontratación, prevista en la oferta.
- e) Las condiciones del terreno sean mucho peores de lo que razonablemente se habría supuesto antes de la emisión de la Carta de Aceptación, tomando como base la información proporcionada a los Oferentes (incluidos los Informes de Investigaciones de la Zona de Obras), información que es de dominio público y la que se obtenga de una inspección ocular de la Zona de Obras.
- f) La DIRECCIÓN DE OBRA imparta instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el CONTRATANTE o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- g) Autoridades públicas, empresas de servicios públicos o el CONTRATANTE no trabajen entre las fechas y otras restricciones estipuladas en el Contrato y ocasionen demoras o costos adicionales al CONTRATISTA.
- h) El segundo o los siguientes desembolsos de un anticipo sean desembolsados con retraso.
- i) El pago del certificado o planilla mensual de avance de obra no se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de remisión del SUPERVISOR a la dependencia del CONTRATANTE que efectuará el pago.
- j) La constatación de una cantidad de días de lluvia mayor al promedio histórico del período de la obra (últimos 10 años).
- k) Otros eventos compensables de plazo que constan en el Contrato o que la DIRECCIÓN DE OBRA determina que son aplicables.

Si un evento compensable impide que los trabajos se concluyan en la fecha prevista, se prolongará dicha fecha, según la evaluación y determinación de la DIRECCIÓN DE OBRA.

Tan pronto como el CONTRATISTA proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el plazo previsto de la presente cláusula, la DIRECCIÓN DE OBRA evaluará el requerimiento y, si corresponde, solicitará la ampliación de plazo de ejecución de obra correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)

Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los derechos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

A los fines informativos, el oferente podrá consultar la normativa tributaria vigente:

· En la República Argentina, en el sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA/AFIP): <https://www.afip.gob.ar>

· En la República Oriental del Uruguay, en el portal de la Dirección General Impositiva (DGI): <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/home>

La presente remisión tiene carácter meramente orientativo y no sustituye el análisis profesional correspondiente, siendo exclusiva y excluyente responsabilidad del oferente determinar el tratamiento fiscal aplicable a la operación y cumplir con todas las obligaciones tributarias que correspondan, según el tipo de contratación de que se trata.

A fin de conformar sus precios, las firmas argentinas deberán tener presente que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande está exenta de toda clase de impuestos o contribuciones directos o indirectos, ya sean federales, provinciales y municipales o cualquier otro tipo, (con excepción de los habitualmente denominados indirectos que normalmente se incluyen en el precio de las mercaderías y servicios), según el artículo 5° del Acuerdo de Sede celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, aprobado por Ley N.º 21.756, con fundamento en los Tratados Internacionales Vigentes y que pasaron a formar parte del bloque constitucional (art. 31 y 75 inc.22 CN de Argentina); artículos 26 y 27 de la Convención de Viena, cuya operatividad ha sido así interpretada por la Conserjería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

Oportunamente la C.T.M. extenderá al Contratista los correspondientes certificados, avalando lo señalado precedentemente.

Si el Organismo recaudador rechaza el certificado anterior, y una vez acreditado dicho rechazo, se abonará el IVA correspondiente. Asimismo, Si el organismo recaudador no emite una respuesta favorable, se tomará por negativa. Sin perjuicio de lo anterior, se tomará como rechazo si transcurrido un plazo de 10 días hábiles no hubo respuesta por parte del organismo recaudador desde la correspondiente presentación fehaciente por parte del proveedor.

A su vez, las firmas uruguayas deberán tener presente que según lo establecido en el Art. 5 del Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Técnica Mixta de Salto grande, aprobado por Ley N° 14.896, la misma está exenta de toda clase de tributos nacionales o municipales, con excepción de los habitualmente denominados indirectos que normalmente se incluyen en el precio de las mercaderías y servicios. Asimismo, se deberá tener en cuenta que el Decreto 666/79 reglamenta la exoneración del Organismo respecto del Impuesto al Valor Agregado en sus Artículos 24 a 28.

Los contratistas uruguayos deberán emitir factura sin IVA y con la leyenda “Decreto 666/79”, debiendo contemplar lo establecido en su Artículo N° 26 que expresa: “Obra de Salto Grande. También se considerarán exportaciones a los mismos efectos, las obras, servicios y aprovisionamiento suministrados por subcontratistas y proveedores de contratistas, subcontratistas y de la Comisión Técnica Mixta, siempre que los bienes o servicios exonerados, cumplan con las condicionantes establecidas en el artículo anterior”, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande extenderá un certificado de exención de IVA a los contratistas y sus sub contratistas de primer grado, cuando el trabajo realizado o material entregado se

encuentre explícitamente identificado en el artículo 25 del mencionado decreto 666/979. Para poder expedir certificado a subcontratistas, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande debe autorizar la correspondiente subcontratación. Certificado de incorporación en obra. En aquellos casos en que, por aplicación de las exenciones impositivas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, las facturas o documentos equivalentes se hayan emitido “sin IVA”, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande entregará al Contratista, en oportunidad de cada pago, un certificado de incorporación en obra, en el que se harán constar todos los datos relativos al mismo.

En caso de rechazo del certificado por parte del organismo de contralor fiscal, el contratista podrá devolverlo y solicitar que se le abone el IVA, de acuerdo con el criterio dispuesto en el Artículo 22.3 del Acuerdo para Reglamentar el Convenio del 30 de diciembre de 1946.

**Retención del Impuesto.** La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande no es agente de retención de ningún tributo nacional, provincial, municipal y/o cualquiera otra jurisdicción, por no encontrarse sujeta a las normativas tributarias de Argentina y/o Uruguay, motivo por el cual, no se deducirá importe alguno de los pagos que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande deba realizar al Contratista, en concepto de retenciones impositivas.

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande posee una exoneración de impuestos que aplica a la renta y/o ganancia de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Esta exoneración no aplica a la renta o ganancia de los contratistas o proveedores, quienes deberán cumplir con la liquidación y pago de los impuestos que le correspondan en cada caso. Los impuestos que correspondan liquidar y pagar a los contratistas como contribuyentes u otra figura, como son el impuesto a la renta o el impuesto a las ganancias (entre otros que puedan existir) por el objeto del contrato en cada caso, corren por cuenta y cargo de los mismos contratistas.

Éstos (los contratistas) deberán analizar cada situación para proceder con el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales impositivos, soportando dicha carga impositiva, y cumpliendo con los procedimientos que correspondan.

**DÉCIMA SEXTA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES)**

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la <República Argentina o República Oriental del Uruguay>.

El CONTRATISTA será responsable y deberá mantener al CONTRATANTE exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dichas legislaciones laborales o sociales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - (AJUSTE DE PRECIOS)**

El presente contrato no prevé ajuste de precios.

**DÉCIMA NOVENA. - (SUBCONTRATOS).**

Las subcontrataciones deberán permitir dar cumplimiento a la ejecución del Contrato, bajo la absoluta responsabilidad del CONTRATISTA y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al CONTRATISTA del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el CONTRATISTA de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente Contrato. La DIRECCIÓN DE OBRA realizará el control de ejecución de obra efectuada por los subcontratistas.

El CONTRATISTA según lo ofertado en su oferta, podrá realizar las subcontrataciones del 20% del monto total del Contrato, previa autorización de la DIRECCIÓN DE OBRA.

El CONTRATISTA, en caso de modificación de la subcontratación, podrá justificar dicha modificación presentando los respaldos necesarios a la DIRECCIÓN DE OBRA quien podrá aceptar o rechazar dichas justificaciones.

**VIGÉSIMA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)**

El CONTRATISTA bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)**

Con el fin de exceptuar al CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente Contrato, la DIRECCIÓN DE OBRA tendrá la facultad de calificar las causas

de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del CONTRATO.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones.

En ningún caso y en ninguna circunstancia, se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la obra, por cuanto el CONTRATISTA ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del CONTRATISTA tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, de manera obligatoria y justificada el CONTRATISTA deberá solicitar a la DIRECCION DE OBRA la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la ejecución de la obra.

La DIRECCION DE OBRA en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. En caso de aceptación expresa o tácita se procederá a modificar la fecha prevista para la conclusión de trabajos o realizar la ampliación de plazo o la exención del pago de penalidades, según corresponda.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrató concluirá bajo una de las siguientes causas:

22.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma ordinaria, tanto el CONTRATANTE, como el CONTRATISTA, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

22.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del Contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

22.2.1 Resolución a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA. El CONTRATANTE, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de la obra, si suscrita el Acta de Inicio demora más de siete (7) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos [*En caso de obra de corta duración, este plazo puede ser reducido.*]
- b) Disolución del CONTRATISTA.
- c) Por quiebra declarada del CONTRATISTA.
- d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por [*Registrar los días en función del plazo total de la obra que se ejecuta*] días calendario, sin autorización escrita de la DIRECCIÓN DE OBRA.
- e) Por incumplimiento en la movilización en OBRA, de acuerdo con el Cronograma, del equipo y personal ofertados.
- f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de Ejecución de Obra sin que el CONTRATISTA adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la OBRA dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada en tres (3) oportunidades en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas de la DIRECCIÓN DE OBRA.
- h) Por subcontratación de una parte de la obra sin que esta haya sido prevista en la oferta y/o sin contar con la autorización escrita de la DIRECCIÓN DE OBRA.
- i) De manera optativa cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

22.2.2 Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE. El CONTRATISTA, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE o emanadas de la DIRECCIÓN DE OBRA con conocimiento del CONTRATANTE, para la suspensión de la ejecución de obras por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, el CONTRATANTE a través de la DIRECCIÓN DE OBRA, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de OBRA sin emisión de la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por la DIRECCION DE OBRA al CONTRATANTE.

22.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, el CONTRATANTE o el CONTRATISTA darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara, el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los treinta (30) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin el CONTRATANTE o el CONTRATISTA, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al CONTRATISTA se consolide en favor del CONTRATANTE la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

La DIRECCIÓN DE OBRA a solicitud del CONTRATANTE, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al CONTRATISTA por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al CONTRATISTA gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por la DIRECCIÓN DE OBRA, el CONTRATISTA preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso de que la resolución no sea originada por negligencia del CONTRATISTA éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de sitio de obras para la ejecución de la obra y los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

22.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE. Si en cualquier momento antes de la culminación de la obra objeto del CONTRATO, el CONTRATANTE se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la obra, o vayan contra los intereses del Estado, el CONTRATANTE en

cualquier momento, mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, suspenderá los trabajos y resolverá el CONTRATO total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el CONTRATISTA suspenderá el trabajo de acuerdo con las instrucciones que al efecto emita en las Notas Contractuales de la DIRECCIÓN DE OBRA.

El CONTRATISTA juntamente con la DIRECCIÓN DE OBRA, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el CONTRATISTA tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo, la DIRECCIÓN DE OBRA liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la DIRECCIÓN DE OBRA elaborará la planilla de medición final para el correspondiente pago, en caso de que corresponda.

22.4 Si como consecuencia de la aplicación del sistema de sanciones del Banco, el Banco y el CONTRATANTE determinan que el CONTRATISTA incurrió, durante el proceso de licitación o en la ejecución del Contrato, en Prácticas Prohibidas como establecidas en la subcláusula 13.2 de este Contrato.

22.5 Si el Contratista impide sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías, sin perjuicio de lo indicado en la subcláusula 13.2 de este Contrato.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En el supuesto de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto a las obligaciones emergentes de la contratación, las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación, sin perjuicio de lo cual, será de aplicación la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, siendo de aplicación el Estatuto y Procedimiento del mismo, renunciando en forma expresa, los Consultores, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

Los términos y condiciones contenidas en este Contrato podrán ser modificados, únicamente mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato.

## II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

#### VIGÉSIMA QUINTA. - (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA)

El CONTRATISTA designa como su representante legal en obra, al *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*, profesional calificado en la oferta, titulado, con suficiente experiencia en la dirección de obras similares, que lo califiquen para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la obra.

El [*Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA*] de obra tendrá residencia en el lugar en que se ejecuta la obra, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

- a) Dirigir la realización de la obra.
- b) Representar al CONTRATISTA en la ejecución de la obra durante toda su vigencia.
- c) Mantener permanentemente informada a la DIRECCION DE OBRA sobre todos los aspectos relacionados con la obra.
- d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del CONTRATISTA.
- e) Presentar el Organigrama completo del personal del CONTRATISTA, asignado a la obra.
- f) Es el responsable del control de asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la obra, por causas emergentes del presente Contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización del CONTRATANTE; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en representación del CONTRATISTA.

Esta suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad debidamente justificada, caso contrario el CONTRATISTA deberá proceder a sustituir al [*Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA*], presentando a consideración del CONTRATANTE una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que el CONTRATANTE acepte por escrito al nuevo [*Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA*], éste recién entrará en ejercicio de la función.

#### VIGÉSIMA SEXTA. - (NOTAS CONTRACTUALES)

La DIRECCIÓN DE OBRA emitirá mediante Notas Contractuales (formales) las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al CONTRATISTA, que se refieran a los trabajos, cada nota llevará fecha y firma de la DIRECCIÓN DE OBRA y la constancia firmada del [*Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA*] de haberla recibido.

El [*Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA*] también podrá utilizar las Notas Contractuales para comunicar a la DIRECCIÓN DE OBRA actividades de la obra, firmando en constancia y la DIRECCIÓN DE OBRA tomará conocimiento registrando también su firma y respuesta o instrucción si corresponde.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA)

27.1 FISCALIZACIÓN: Los trabajos en materia del presente CONTRATO podrán estar sujetos a la FISCALIZACIÓN permanente del CONTRATANTE quien tendrá a su cargo:

- a) Exigir a través de la DIRECCIÓN DE OBRA el cumplimiento del Contrato de obra.
- b) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la obra.
- c) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los certificados de obra aprobados por la DIRECCIÓN DE OBRA.
- d) Coordinar todos los asuntos relacionados con los Contratos de Construcción.

27.2 NA

27.3 NA

27.4 Conformidad de la obra con los planos: Todos los trabajos ejecutados, deberán en todos los casos, estar de acuerdo con los detalles indicados en los planos, excepto en los casos dispuestos de otro modo por escrito por la DIRECCION DE OBRA.

27.5 Trabajos topográficos: Consiste en la ejecución de todos los trabajos topográficos destinados a la ejecución, medición y verificación de los trabajos de construcción de la obra, así como en la preservación, conservación y reposición de los mojones, estacas u otros elementos que sirven de referencia planimétrica o altimétrica del diseño de la obra.

La DIRECCION DE OBRA procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo de ejes, nivelación y levantamientos, que servirán de base para la elaboración de órdenes de trabajo.

Los trabajos topográficos serán considerados como una obligación subsidiaria a la ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA, por lo tanto, su costo está considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan, por lo que, el CONTRATISTA está obligado a realizar los trabajos topográficos necesarios para la ejecución de las actividades que así lo ameriten.

27.6 Inspección de la calidad de los materiales: Todos los materiales a ser utilizados en la obra deberán cumplir estrictamente con las Especificaciones Técnicas pertinentes y estarán sujetos a inspección, examen y ensayos dispuestos por la DIRECCION DE OBRA en cualquier momento y en los lugares de producción y/o utilización en la obra, antes de su incorporación a la misma. Los costos para la realización de ensayos están a cargo del CONTRATISTA.

27.7 Suministro de materiales, fuentes de origen: El CONTRATISTA deberá proveer todos los materiales requeridos para la realización del Contrato, de fuentes de su elección. Todos los materiales deberán llenar las exigencias de las Especificaciones Técnicas y el CONTRATISTA deberá cerciorarse personalmente en forma satisfactoria con respecto a la clase y volumen de trabajo que pueda ser necesario para el aprovisionamiento y transporte de dicho material. Este costo deberá estar considerado en el cálculo del precio unitario del ítem correspondiente.

27.8 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato en cualquier fase de los trabajos, garantizando la correcta ejecución de la obra.

27.9 Almacenamiento y acopio de materiales: Los materiales de construcción deberán acopiarse en zonas limpias y aprobadas por la DIRECCION DE OBRA, de tal forma que se asegure la preservación, calidad y aceptabilidad para la obra. Los materiales almacenados, serán inspeccionados y aprobados por la DIRECCION DE OBRA antes de su uso en la obra, para verificar si cumplen los requisitos especificados en el momento de ser utilizados.

Cuando se haya completado la utilización del material acumulado, el sitio de almacenamiento de materiales o superficie del terreno natural deberá ser reacondicionada en la mejor forma posible para que ésta pueda recuperar su condición original, corriendo los gastos por cuenta del CONTRATISTA.

27.10 Inspección de la calidad de los trabajos:

- a) La DIRECCION DE OBRA ejercerá la inspección y control permanente en campo, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la obra.
- b) El CONTRATISTA deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos que serán efectuados, de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.
- c) La DIRECCION DE OBRA estará autorizada para llamar la atención del CONTRATISTA sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones, para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar material defectuoso. Las instrucciones u observaciones verbales de la DIRECCION DE OBRA deberán ser ratificadas por escrito, mediante Notas Contractuales.
- d) Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista sin la previa aprobación de la DIRECCION DE OBRA. El CONTRATISTA estará obligado a solicitar dicha aprobación dando aviso a la DIRECCION DE OBRA con la debida anticipación cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al CONTRATISTA a realizar por su parte todos los trabajos que la DIRECCION DE OBRA considere necesarios para verificar la calidad de la obra cubierta sin previa autorización.
- e) Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con las especificaciones del Contrato por lo que la presencia o ausencia extraordinaria de la DIRECCION DE OBRA en cualquier fase de los trabajos, no podrá de modo alguno, exonerar al CONTRATISTA de sus responsabilidades para la ejecución de la obra de acuerdo con el Contrato.

27.11 Pruebas: Si la DIRECCION DE OBRA ordena al CONTRATISTA realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras serán de cargo del CONTRATISTA. Si no encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un

evento compensable. Una vez determinados los trabajos con defecto, el CONTRATISTA deberá proceder a corregirlos a satisfacción de la DIRECCION DE OBRA.

27.12 Corrección de defectos: Dentro del plazo de ejecución de obra, cada vez que se notifique un defecto, el CONTRATISTA lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de la DIRECCIÓN DE OBRA. Toda parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso. Cualquier trabajo defectuoso observado antes de la recepción definitiva, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de materiales inadecuados, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido y reemplazado en forma satisfactoria para la DIRECCIÓN DE OBRA. La DIRECCIÓN DE OBRA notificará al CONTRATISTA todos los defectos que tenga conocimiento antes de la recepción provisoria de la obra para que estos sean reparados. Si los defectos no fuesen de importancia y se procediese a la recepción provisoria, estas observaciones constarán en el acta respectiva para que sean enmendadas o subsanadas dentro de un plazo de hasta noventa (90) días, previos a la recepción definitiva.

27.13 Defectos no corregidos: Si el CONTRATISTA no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la DIRECCIÓN DE OBRA durante la ejecución de la obra, antes de la recepción provisoria o antes de la recepción definitiva, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá estimar el precio de la corrección del defecto para ser pagado por el CONTRATISTA, o rechazará la recepción provisoria o la recepción definitiva, según corresponda.

27.14 La gestión de cambios del contrato se realizará mediante Notas Contractuales RFI, FI y COR, según procedimientos de la DIRECCIÓN DE OBRA.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. - (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA)

Las cantidades de obra realmente ejecutadas, serán medidas en campo por los Responsables Técnicos de ambas partes y serán aprobadas por la DIRECCIÓN DE OBRA.

Para la medición de las cantidades de obra ejecutada mensualmente, el CONTRATISTA notificará a la DIRECCIÓN DE OBRA con dos (2) días hábiles de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Para los ítems cotizados bajo la unidad 'Global', su certificación se realizará de manera proporcional al avance físico acumulado de la obra en ese mes. Como excepción, el rubro de 'Instalación de Sitio, Movilización y Desmovilización' podrá certificarse hasta un 50% al constatar su implantación inicial, y el 50% restante al momento de la limpieza final y desmovilización.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el CONTRATISTA en dos ejemplares, uno

de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva a la DIRECCIÓN DE OBRA para su control y aprobación.

El CONTRATISTA preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas juntamente con la DIRECCIÓN DE OBRA. Las obras deberán medirse netas, excepto cuando los documentos de Contrato prescriban un procedimiento diferente.

No se medirán volúmenes excedentes cuya ejecución no haya sido aprobada por escrito por la DIRECCIÓN DE OBRA.

Si el CONTRATISTA no ha cumplido o está incumpliendo con las obligaciones o trabajos ASSS bajo el Contrato, el valor de este trabajo u obligación, según lo determinado por la DIRECCIÓN DE OBRA, podrá ser retenido hasta que el trabajo u obligación haya sido realizado, y/o el costo de rectificación o reemplazo, según lo determinado por la DIRECCIÓN DE OBRA, puede ser retenido hasta que se haya completado la rectificación o reemplazo. El incumplimiento incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- (i) el incumplimiento de cualquier obligación o trabajo ASSS descrito en la Memoria Particular de la Obra que pueden incluir: trabajar fuera de los límites del sitio, polvo excesivo, no mantener las vías públicas en condiciones de uso seguro, daños a la vegetación fuera del sitio, contaminación de vías de agua con aceites o sedimentación, contaminación de tierras con aceites, desechos humanos, daños a la arqueología o al patrimonio cultural, contaminación del aire como resultado de una combustión no autorizada y/o ineficiente;
- (ii) la falta de revisión periódica del PGAS del CONTRATISTA y/o su actualización en el momento oportuno para abordar las cuestiones ASSS emergentes, o los riesgos o impactos previstos;
- (iii) falta de ejecución del PGAS del CONTRATISTA; por ejemplo, falta de capacitación o sensibilización;
- (iv) no tener los consentimientos/permisos apropiados antes de emprender obras o actividades relacionadas;
- (v) falta de implementación las medidas de mitigación según lo instruido por la DIRECCIÓN DE OBRA dentro del plazo especificado (por ejemplo, las medidas de mitigación que abordan los incumplimientos).

#### VIGÉSIMA NOVENA. - (FORMA DE PAGO)

a)

El pago se realizará mensualmente, según avance certificado (ítems efectivamente ejecutados) por la Inspección de acuerdo a los precios unitarios y globales del Anexo 2 (Lista de Precios). No se reconocerá el pago por acopio de materiales en pie de obra; los rubros físicos serán certificados única y exclusivamente una vez que los materiales se encuentren instalados y montados en su posición final.

De cada uno de los pagos, se descontará la parte proporcional del anticipo hasta la finalización del Contrato.

Para hacer efectivo el pago, el Contratista deberá presentar en la Mesa de Entradas de la C.T.M. de Salto Grande, según correspondan, los siguientes documentos:

- Original de la factura comercial;
- Solicitud de pago del Contratista;
- Certificación de pago aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA.
- Comprobante de pago de leyes sociales, junto con la nómina del personal empleado para la ejecución del objeto de este pliego.
- Comprobante de pago de las cuotas correspondientes a los seguros exigidos contractualmente.
- Comprobante de pago de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, si ello correspondiere.
- Comprobante de pago de la Garantía de Anticipo Financiero, si ello correspondiere.

El plazo de pago comenzará a regir a partir de que se complete la presentación de los documentos citados precedentemente.

Los contratistas uruguayos deberán emitir factura sin IVA y con la leyenda “Decreto 666/79”.

Los contratistas argentinos deberán emitir factura sin IVA con la leyenda “Ley 21756”

b)

La C.T.M. de Salto Grande abonará las facturas el día miércoles o hábil inmediato posterior, de la tercera semana siguiente a la de ingreso por la Mesa de Entradas de la CTM, previa presentación de toda la documentación requerida en el presente apartado. Si dicho día fuere feriado o no laborable para la C.T.M. de Salto Grande, se tomará el día hábil inmediato siguiente.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Para adjudicatarios de la República Argentina será requisito, para percibir los pagos a los que resulte acreedor, contar con la Clave Bancaria Uniforme (CBU) respectiva.

Los pagos que efectúa la C.T.M. de Salto Grande serán siempre en dólares. La cuenta bancaria que defina el proveedor para realizar los cobros deberá ser, en principio, también en dólares.

Independientemente de la moneda en la que esté definida la cuenta bancaria del proveedor, la C.T.M. no será responsable por ningún tipo de conversión que el banco del proveedor efectúe al momento de acreditar los fondos.

Las penalidades que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

a) *En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del Contrato o de otros Contratos de que el Proveedor tuviere con la CTM.*

b) *De no existir facturas al cobro, el Proveedor quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.*

c) *En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.”*

c) Certificado de IVA

En aquellos casos en que, por aplicación de las exenciones impositivas de la CTM, las facturas o documentos equivalentes se hayan emitido “sin IVA”, la CTM entregará al Contratista, en oportunidad de cada pago, un certificado de IVA, en el que se harán constar todos los datos relativos al mismo.

d) Retención del Impuesto a las Ganancias

La C.T.M. de Salto Grande no es agente de retención del Impuesto a las Ganancias.

**TRIGÉSIMA. - (FACTURACIÓN)**

El CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a favor del CONTRATANTE una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por la DIRECCIÓN DE OBRA. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el CONTRATANTE no hará efectivo el pago de la planilla.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS)**

31.1 La modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre y cuando no afecten la esencia del presente Contrato.

31.2 En el marco legal citado precedentemente, queda establecido que, de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), la DIRECCIÓN DE OBRA, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la obra, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra), a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

31.3 La DIRECCIÓN DE OBRA, previo el trámite respectivo de aprobación podrá introducir modificaciones que consideren estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

- a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la obra.
- b) Incrementar o disminuir cualquier parte de la obra prevista en el Contrato.
- c) Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

31.4 La DIRECCIÓN DE OBRA con conocimiento del CONTRATANTE, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

- a) Mediante una Orden de Trabajo: Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por la DIRECCIÓN DE OBRA, mediante Notas Contractuales, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.
- b) Mediante Orden de Cambio: La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del Contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en la licitación), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El

incremento o disminución mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del diez por ciento (10%) del monto total de Contrato. El documento denominado Orden de Cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por la DIRECCIÓN DE OBRA, quien con su recomendación enviará a la *[Registrar el nombre de la dependencia responsable del seguimiento de la obra en el CONTRATANTE]*, para el procesamiento de su emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad que firmó el Contrato original. Una vez formulada la Orden de Cambio por la DIRECCIÓN DE OBRA, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario.

En el caso de suspensión de los trabajos, la DIRECCIÓN DE OBRA elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SÉPTIMA del presente Contrato, en este caso, no se considerará el monto por suspensión como parte del diez por ciento (10%) establecido en el presente inciso.

- c) Mediante Contrato Modificatorio: Sólo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

Esta modalidad de modificación de la obra sólo es admisible hasta el veinte por ciento (20%) del monto original del Contrato e independiente de la emisión de Orden(es) de Cambio. Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la obra, deberá concertarse previamente con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores. La DIRECCIÓN DE OBRA, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados.

La DIRECCIÓN DE OBRA luego de su análisis enviará la documentación requerida al CONTRATANTE, para el procesamiento de su informe técnico y posterior remisión para la emisión del informe legal y formulación del Contrato. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad que firmó el Contrato original.

- 31.5 La Orden de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA, en ninguno de los casos constituye un documento regularizador de procedimiento de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la obra.

- 31.6 Una vez formulado el Contrato Modificatorio, el proceso de aprobación y suscripción de este debe durar como máximo veinte (20) días calendario.
- 31.7 En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, la DIRECCIÓN DE OBRA y CONTRATISTA.
- 31.8 El CONTRATISTA deberá proporcionar información sobre cualquier riesgo ASSS y su impacto en alguna modificación.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. - (PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES)

Los trabajos adicionales ordenados conforme a una de las modalidades descritas en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, serán pagados según los precios unitarios de la oferta aceptada y adjudicada, o de acuerdo con lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio, cuando se traten de ítems de nueva creación.

Mensualmente el CONTRATISTA consignará los volúmenes ejecutados en el certificado o planilla de pago por avance de obra.

#### TRIGÉSIMA TERCERA. - (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES)

Queda convenido entre las partes CONTRATANTES que, una vez suscrito el presente Contrato, el Cronograma de ejecución de obra propuesto será ajustado en función a la fecha de suscripción, dentro de los tres (3) días calendario subsiguientes y será presentado para su aprobación al DIRECCIÓN DE OBRA.

Una vez actualizado y aprobado el Cronograma de Ejecución de Obra por la DIRECCIÓN DE OBRA y aceptada por el CONTRATANTE, constituye un documento fundamental del presente Contrato a los fines del control mensual del avance de la obra, así como de control del plazo total y cuando corresponda la aplicación de multas.

A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la obra, el CONTRATISTA y la DIRECCIÓN DE OBRA deberán tener muy en cuenta el plazo estipulado en el Cronograma de Ejecución de la Obra para cada actividad, por cuanto si el plazo previsto para la ejecución de algún hito verificable fenece sin que se haya concluido el mismo en su integridad y en forma satisfactoria, el CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento del CONTRATANTE obligándose a ésta última, aplicar una multa por cada día calendario de retraso del 0.05% del monto contractual.

#### TRIGÉSIMA CUARTA. - (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA)

- 34.1 El CONTRATISTA y su representante en la obra están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, especificaciones técnicas y demás documentos de la obra que le fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta a la DIRECCIÓN DE OBRA, quién responderá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo.

En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

- 34.2 EL CONTRATISTA no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.
- 34.3 Cuando el CONTRATISTA incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de estos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del CONTRATISTA, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda.
- 34.4 Queda también establecido que el CONTRATANTE podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la obra y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones de la DIRECCIÓN DE OBRA. Desaparecidas las causales anteriores, el CONTRATANTE procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos.

Esta retención no creará derechos en favor del CONTRATISTA para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

- 34.5 Durante el tiempo que demanda la ejecución de la obra el CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de esta al *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*, el personal técnico y la mano de obra necesaria de acuerdo con su oferta, con aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA.
- 34.6 El *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]* deberá ser necesariamente el profesional, calificado en la oferta, con experiencia en ejecución de obras similares a las previstas en el presente Contrato y representará al CONTRATISTA en el sitio de la ejecución de la obra.

Sin embargo, esta previsión de ningún modo relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales específicas y generales bajo el presente CONTRATO.

- 34.7 Personal. - El CONTRATISTA deberá emplear el personal técnico clave mencionado en su oferta, para llevar a cabo las funciones especificadas. La DIRECCION DE OBRA aprobará el reemplazo del personal clave sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sean iguales o superiores a las del personal propuesto en la oferta del CONTRATISTA.

Si la DIRECCIÓN DE OBRA solicita la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral del CONTRATISTA, indicando las causas que motivan el pedido, el CONTRATISTA se ocupará de que dicha persona se retire de la Zona de Obras dentro de siete (7) días calendario y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

Las razones para destituir a una persona incluyen, comportamiento que desacata las Normas de Conducta ASSS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales).

34.8 Otros CONTRATISTAS. - El CONTRATISTA deberá cooperar y compartir la zona de obras con otros CONTRATISTAS, autoridades públicas, empresas de servicios y con el CONTRATANTE en los periodos especificados en la lista de otros CONTRATISTAS. El CONTRATANTE podrá modificar la lista de Otros CONTRATISTAS, y notificará al CONTRATISTA.

34.9 El CONTRATISTA deberá instalar uno o dos letreros en la obra (según corresponda). En el letrero se registrará que la obra es realizada por el CONTRATANTE [*Registrar el nombre del CONTRATANTE y el origen de los recursos que financia la obra*], tendrá las dimensiones y características de acuerdo con el modelo proporcionado por el CONTRATANTE a través de la DIRECCIÓN DE OBRA.

34.10 El CONTRATISTA custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la obra, por el CONTRATANTE.

34.11 El CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la obra, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el CONTRATISTA, a la terminación de la obra.

34.12 [*Cuando corresponda por el tipo de obra se podrá insertar el presente numeral.*]

El CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la obra. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las obras del CONTRATISTA a los propietarios vecinos de la obra y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

34.13 [*Cuando corresponda por el tipo de obra se podrá insertar el presente numeral.*]

El CONTRATISTA precautelaré de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

34.14 El CONTRATISTA mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la obra removerá todos los obstáculos y materiales dejando la obra en

estado de limpieza y esmero, a satisfacción de la DIRECCIÓN DE OBRA y del CONTRATANTE.

- 34.15 El CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del pago de las cargas sociales y tributarias contempladas en su oferta, en el marco de las leyes vigentes, y presentar a requerimiento del CONTRATANTE, el respaldo correspondiente.
- 34.16 El CONTRATISTA no podrá ejecutar las obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, realizar investigaciones geológicas o investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que la DIRECCIÓN DE OBRA exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el CONTRATISTA debe estar aplicando las Estrategias de Gestión, el Plan de Implementación y las Normas de Conducta ASSS, que fueron presentados en la oferta y acordados como parte del Contrato. El CONTRATISTA debe presentar en forma constante, para aprobación previa de la DIRECCIÓN DE OBRA cualquier Estrategia de Gestión y Planes de Implementación suplementarios que sean necesarios en la gestión de los riesgos e impactos de la materia de ASSS durante la ejecución de las obras. Estas estrategias y planes en conjunto constituyen el Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS del CONTRATISTA). El PGAS del CONTRATISTA debe ser aprobado antes del inicio de las actividades de construcción (tales como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos y de asfalto). El PGAS del CONTRATISTA aprobado debe ser revisado por el CONTRATISTA periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el PGAS del CONTRATISTA contiene las disposiciones apropiadas para las actividades de las obras que se están ejecutando. La actualización del PGAS del CONTRATISTA debe ser previamente aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA.
- 34.17 ASSS.- El CONTRATISTA será responsable por todas las obligaciones relativas al ambiente, sociales, y de seguridad y salud en el trabajo en ASSS (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) de todas las actividades en el Sitio de las Obras, de conformidad con las regulaciones del país del CONTRATANTE, y si no existieran, de conformidad con las estipulaciones de las condiciones contractuales y las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. - (SEGUROS)

Serán riesgos del CONTRATISTA los riesgos por lesiones personales, muerte y pérdida o daño a la propiedad (incluyendo sin limitación alguna, las obras, Planta, materiales y Equipo) desde la fecha de inicio hasta la emisión del certificado de corrección de defectos.

Son riesgos del CONTRATISTA el incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS) (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) establecidas en la ley aplicable y en las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá contratar seguros a nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE para cubrir eventualidades durante el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, por los montos totales y sumas deducibles, para los siguientes eventos que son de riesgo del CONTRATISTA:

- a) Seguro de Accidentes de Trabajo: de acuerdo a las legislaciones nacionales vigentes en la República Argentina (Ley 24.557) y en la República Oriental del Uruguay (Ley 16.074). Deberá indicarse emergencia médica a quien llamar en caso de accidente, como asimismo institución médica de la zona que atenderá a eventuales accidentados.

Para los casos no comprendidos en las citadas leyes, el contratista deberá contratar un

- b) Seguro individual de Accidentes Personales, de modo tal que toda persona afectada al contrato, cuente con la cobertura de un Seguro de Accidentes. El Seguro individual de Accidentes Personales debe ser de un monto mínimo de U\$S 40.000 (dólares estadounidenses cuarenta mil) o su equivalente en moneda local, por persona, para “Riesgo de Muerte e Incapacidad”. Deberá contar con cobertura para el ámbito territorial de la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Se aclara que las Cooperativas o cualquier otra figura empresarial del oferente, no comprendida en la Ley 24.557, deberá constituir el presente seguro.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil por daños: que cubra todos los riesgos a la propiedad y a la vida en cualquier momento que ocurran y que resulte de cualquier acto u omisión de operación del Contratista en relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes, cualquiera fuese la causa de estos daños. Este seguro deberá ser por un monto mínimo de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) por evento y deberá contar con cobertura para el ámbito territorial de la República Argentina y República Oriental del Uruguay.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros: de automotores que se utilicen para la realización del objeto contractual. El mismo debe tener validez en Argentina y en Uruguay.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será considerado a todos sus efectos como falta grave que dará derecho a C.T.M. a rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante frente a cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial, incluidos los de carácter laboral, que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Contratista. Si el Contratante fuere demandado, el Contratista se compromete a asumir la responsabilidad por el

reclamo en todas las etapas del mismo, asumiendo los gastos de representación, costas y costos.

La CTM tendrá derecho a exigir del Contratista la presentación de la documentación que acredite la contratación de los seguros y constancia de estar al día en el pago de las primas correspondientes.

#### PORTAL DE PROVEEDORES PARA CARGA DE DOCUMENTACIÓN

Los ingresos de contratistas al CHSG y/o a los emplazamientos, se gestionarán a través del Portal de Proveedores (<https://portalproveedores.saltogrande.org/login>).

El contratista deberá ingresar al portal con su usuario y contraseña, ir al ícono “gestión documental” y realizar los siguientes pasos:

Paso 1: registro de sus recursos (personal y vehículos). Los mismos deberán ser aprobados por Salto Grande.

Paso 2: carga de la documentación solicitada por contrato, por empleado y vehículo.

Paso 3: Salto Grande validará la documentación dentro de las 72 horas hábiles desde su presentación.

Paso 4: el contratista verificará la habilitación para el ingreso a través del reporte “Detalle general”

Para ingreso de PERSONAL:

Personal de la República Oriental del Uruguay:

- Planilla de trabajo unificada BPS – MTSS.
- Certificado de Seguro de accidentes de trabajo BSE (Ley 16074).
- Registro de capacitación en SYSO, dictado por técnico prevencionista.
- Registro de entrega de EPP.
- Matrícula técnica y/o título profesional habilitante.
- Inducción en Seguridad Industrial (dictada por Salto Grande el día del ingreso).

Personal de la República Argentina:

- Certificado de cobertura de ART (Nómina) con cláusula de no repetición contra la CTM.
- Formulario, presentación y Boleto de pago AFIP 931.
- Registro de capacitación en SYSO, dictado por técnico prevencionista.
- Registro de entrega de EPP
- Matrícula técnica y/o título profesional habilitante.
- Inducción en Seguridad Industrial (dictada por Salto Grande el día del ingreso)

Profesionales independientes (ROU o RA):

Se deberá cumplir con lo indicado en el apartado 15.2 b) Seguro individual de Accidentes Personales.

DESPACHO ADUANERO:

Los trámites aduaneros para ingreso al Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande (Barrera Ayuí, Argentina), de materiales, equipos, vehículos, y/o cualquier otro elemento necesario para la ejecución del Contrato, estarán a cargo de Salto Grande.

Para la realización de dichos trámites, el Proveedor con un plazo de cinco (5) días antes del ingreso de materiales, equipos, vehículos, y/o cualquier otro elemento, deberá presentar la siguiente documentación en el portal de proveedores:

Despacho de aduana de vehículos, herramientas y materiales:

Todo vehículo, herramientas o suministros que ingresen al Complejo por Barrera Ayuí (R.A.), deben tener despacho de aduana, ir a link de página web para ver procedimiento:

[https://www.saltogrande.org/proveedores\\_ingreso.php](https://www.saltogrande.org/proveedores_ingreso.php)

Por consultas o asistencia, por favor dirigirse a: [almacenes@saltogrande.org](mailto:almacenes@saltogrande.org)

Solicitamos que, si aún no están registrados en nuestro portal de proveedores, ingresen a: <https://portalproveedores.saltogrande.org/register/USRREG0000>

Genere su usuario y actualice todos los campos requeridos en su registro.

En caso de demora en el inicio de la prestación del servicio por la omisión del Prestador, será de aplicación lo previsto en el apartado de penalidades.

El CONTRATISTA deberá entregar al DIRECTOR DE OBRA para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de iniciación especificada. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado.

Si el CONTRATISTA no proporciona las pólizas y los certificados exigidos, el CONTRATANTE podrá contratar los seguros referidos y recuperar las primas pagadas de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del CONTRATISTA.

- a) Las pólizas de seguro no podrán modificarse sin la aprobación del DIRECTOR DE OBRA.
- b) Ambas partes deberán cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro.

#### TRIGÉSIMA SEXTA. - (INSPECCIONES)

36.1 El CONTRATISTA deberá permitir a la DIRECCIÓN DE OBRA y al personal técnico del CONTRATANTE o financiador, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la zona de obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA la posesión de la totalidad de la zona de obras. Si no se entregara la posesión de alguna parte en la fecha del desembolso del anticipo, se considerará que el CONTRATANTE ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

36.2 El CONTRATISTA permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del CONTRATISTA relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución

del Contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el CONTRATISTA deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del CONTRATISTA que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

#### TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - (SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS)

El CONTRATANTE está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la obra en cualquier momento, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará al CONTRATISTA por escrito, por intermedio de la DIRECCIÓN DE OBRA, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso el CONTRATANTE reconocerá en favor del CONTRATISTA los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la obra, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los veinte (20) días calendario. A efectos del pago de estos gastos la DIRECCIÓN DE OBRA llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado, del que realice labores administrativas y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y la ampliación del plazo.

Así mismo, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de estas o si se presentan situaciones de fuerza mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrará en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del CONTRATO, a cuyo efecto la DIRECCIÓN DE OBRA preparará la respectiva Orden de Cambio.

Para efectos de la elaboración de la Orden de Cambio, se computarán los costos a partir de transcurridos los quince (15) días calendario establecidos para el efecto.

También el CONTRATISTA puede comunicar a la DIRECCIÓN DE OBRA o al CONTRATANTE, la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la obra, por causas atribuibles al CONTRATANTE que afecten al CONTRATISTA en la ejecución de la obra.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del CONTRATISTA en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por la DIRECCIÓN DE OBRA o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos, no merecerá ninguna ampliación de plazo para la entrega de la obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de esta.

### TRIGÉSIMA NOVENA. - (RECEPCIÓN DE OBRA)

A la conclusión de la obra, el CONTRATISTA solicitará a la DIRECCION DE OBRA una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del Contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.

El CONTRATISTA en el plazo de cinco (5) días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la obra, o antes, mediante Nota Contractual solicitará a la DIRECCIÓN DE OBRA señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisoria de la Obra.

Si la obra, a juicio técnico de la DIRECCIÓN DE OBRA se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos, documentos del CONTRATO, mediante el SUPERVISOR hará conocer al CONTRATANTE su intención de proceder a la recepción Provisoria; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles. La Recepción de la Obra será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

#### 39.1 Recepción Provisoria. Esta etapa contempla:

La Limpieza final de la Obra. Para la entrega provisoria de la obra, el CONTRATISTA deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y obras temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía. Esta limpieza estará sujeta a la aprobación de la DIRECCION DE OBRA. Este trabajo será considerado como indispensable para la recepción Provisoria y el cumplimiento del Contrato. Si esta actividad no fue incluida de manera independiente en el presupuesto, no será sujeto de pago directo, debiendo el CONTRATISTA incluir su incidencia en el componente de Gastos Generales.

La Recepción Provisoria se iniciará cuando la DIRECCIÓN DE OBRA reciba la carta de aceptación del CONTRATANTE, en este caso tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para proceder a dicha Recepción Provisoria, de lo cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto por la Comisión de Recepción, en la que se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el CONTRATISTA dentro del periodo de corrección de defectos, computables a partir de la fecha de dicha Recepción Provisoria.

La DIRECCIÓN DE OBRA deberá establecer de forma racional en función al tipo de obra el plazo máximo para la realización de la Recepción Definitiva, mismo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días calendario. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo final del plazo de ejecución de la obra. Si a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que dicha obra sea utilizada. Empero las anomalías fueran mayores, la DIRECCIÓN DE OBRA tendrá la facultad de rechazar la recepción Provisoria y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al CONTRATISTA hasta que la obra sea entregada en forma satisfactoria.

Liquidación de saldos (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL).

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria, la DIRECCIÓN DE OBRA elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base a la obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al CONTRATISTA para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final conjuntamente con los planos conforme a obra y la presente a la DIRECCIÓN DE OBRA en versión definitiva con fecha y firma del *[Indicar la denominación del responsable por parte del CONTRATISTA]*.

Así mismo, el CONTRATISTA podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta (30) días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por el CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA no elaborara la planilla o Certificado de Liquidación Final en el plazo establecido, la DIRECCIÓN DE OBRA en el plazo de cinco (5) días calendario procederá a la elaboración de la planilla o Certificado de Liquidación Final, que será aprobada por la DIRECCION DE OBRA, dicha planilla no podrá ser motivo de reclamo por parte del CONTRATISTA.

Con la planilla o Certificado de Liquidación Final se procederá a la Liquidación de Saldos para establecer si el CONTRATISTA tiene saldos a favor o en contra a efectos de proceder si corresponde a la devolución de Garantías.

Si efectuada la Liquidación de Saldos se estableciera saldos en contra del CONTRATISTA, el CONTRATANTE procederá al cobro del monto establecido, mismo que deberá ser depositado por el CONTRATISTA en las cuentas fiscales del CONTRATANTE en el plazo de diez (10) días calendario computables a partir del día siguiente de efectuada la Liquidación de Saldos, de incumplir el CONTRATISTA con el depósito señalado, el CONTRATANTE podrá recurrir a la ejecución de garantías; asimismo, podrá recurrir a la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato.

### 39.2 Recepción Definitiva. Se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cinco (5) días hábiles antes de que concluya el plazo previsto para la recepción definitiva, posterior a la entrega provisoria, el CONTRATISTA mediante Nota Contractual, solicitará a la DIRECCIÓN DE OBRA el señalamiento de día y hora para la Recepción Definitiva de la obra, haciendo conocer que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisoria (si estas existieron).

La DIRECCIÓN DE OBRA señalará la fecha y hora para el acto de Recepción Definitiva y pondrá en conocimiento del CONTRATANTE, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde la solicitud del CONTRATISTA. Vencido dicho plazo el CONTRATISTA podrá dirigir su

solicitud directamente a la DIRECCION DE OBRA a efectos de que realice la Recepción Definitiva de la obra.

La DIRECCION DE OBRA realizará un recorrido e inspección técnica total de la OBRA y si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ningún otro documento que no sea el Acta de Recepción Definitiva de la Obra podrá considerarse como una admisión de que el Contrato, o alguna parte de este, ha sido debidamente ejecutado, por tanto, no se podrá considerar que el Contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva de la OBRA, en la que conste que la OBRA ha sido concluida a entera satisfacción del CONTRATANTE, y entregada a esta institución.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la OBRA esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice efectivamente, correrá la multa pertinente, aplicándose lo previsto en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del presente Contrato. Dicha multa deberá ser cobrada de la última planilla de pago adeudada.

En el caso que la DIRECCION DE OBRA no realizará el acto de Recepción de la Obra en los treinta (30) días calendario, posteriores a la notificación del CONTRATISTA, se aplicará el silencio administrativo positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación, debiendo el CONTRATANTE emitir el Acta de Recepción Definitiva a requerimiento del CONTRATISTA. Si el CONTRATANTE no elaborase el mencionado documento, la notificación presentada por el CONTRATISTA será el instrumento legal que dará por concluida la relación contractual.

39.3 Devolución de la garantía: Una vez que se haya emitido el Acta de Recepción Definitiva, el CONTRATANTE en el plazo de treinta (30) días calendario, procederá a la devolución de la(s) garantía(s) si es que el resultado de la Liquidación de Saldos fue a favor del CONTRATISTA.

#### CUADRAGÉSIMA. - (CIERRE DE CONTRATO)

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, otorgado por el CONTRATANTE, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

#### CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

A los efectos de la presentación de la documentación técnica y planos Conforme a Obra, se deberán utilizar formatos abiertos y editables: Archivos CAD compatibles con AutoCAD (DWG), textos en PDF/A y planillas en formato XLSX, recomendándose que el peso de los archivos no supere los 100MB.

Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
- b) Reposición de daños, si hubiere.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubiere.

Preparado así el certificado final y debidamente aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, se remitirá a la dependencia establecida por el CONTRATANTE, para el procesamiento del pago correspondiente.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en dos ejemplares de un mismo tenor y validez el *[Registrar el nombre y cargo del servidor público o servidores públicos competente (s) habilitado (s) para suscribir el Contrato]*, en representación legal del CONTRATANTE, y el *[Registrar el nombre del apoderado legal del CONTRATISTA, habilitado para la firma del Contrato]* en representación legal del CONTRATISTA.

*[Registrar el nombre y cargo del Funcionario  
habilitado para la firma del Contrato]*

*[Registrar la razón social del CONTRATISTA]*

**Anexo 2**  
**FORMULARIO DE PRECIOS**

			Monedas de acuerdo con la Subláusula 2.2.1 de la Sección B		Fecha: _____		
					LPN		
					No: _____		
					Página No: _____ de _____		
2		3	4	5	6	7	8
Descripción de los Bienes		Fecha de Entrega según Definición de <i>Incoterms</i>	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario DAP de Cada Artículo	Precio Total DAP por Cada Artículo (Col. 4 □ 5)	Impuestos	Porcentaje (%) alícuota de IVA
ITEM A; GASTOS GENERALES Y TRABAJOS PRELIMINARES (Aplica a ambas SSEE)	1 Global	A.1- Instalación de sitio, movilización y desmovilización					
	1 Global	A.2- Ingeniería de detalle, topografía y Planos Conforme a Obra					
	1 Global	A.3- Gestión Ambiental (PGAS-P) y de Seguridad e Higiene					

<p><i>ITEM B:</i> Subestación Salto Grande Argentina</p>								
	15 m <sup>2</sup>	B.2- Excavación, zanjeo, tapada y compactación de suelo						
	130 m <sup>2</sup>	B.3- Rejilla metálica galvanizada tipo RJ08 (Suministro y Montaje)						
	3640 kg	B.4- Perfiles metálicos soporte galvanizados (Suministro y Montaje)						
	39 m <sup>3</sup>	B.5- Canto rodado arrestallamas 4 a 6 cm (Suministro y Colocación)						
	18 m	B.6- Caños PVC Ø 150 mm (Provisión y tendido)						

	50 m	B.7- Caños PVC Ø 200 mm (Provisión y tendido)						
	7 u	B.8- Cámara de inspección 60x60 con marco y tapa						
	6 u	B.9- Válvula de retención c/clapeta accionamiento manual						
*Rubrado correspondiente para 6 cubas de contención. Reactor de Barra 1 y Reactor de Barra 2.								
<i>ITEM C: Subestación Salto Grande Uruguay</i>	3 m2	C.1- Rotura, remoción y posterior restitución de pavimentos (alta resistencia)						
	30 m2	C.2- Excavación, zanjeo, tapada y compactación de suelo						
	65 m2	C.3- Rejilla metálica galvanizada tipo RJ08 (Suministro y Montaje)						
	1820 kg	C.4- Perfiles metálicos soporte galvanizados						

		(Suministro y Montaje)						
	19,5 m3	C.5- Canto rodado arrestallamas 4 a 6 cm (Suministro y Colocación)						
	18 m	C.6- Caños PVC Ø 150 mm (Provisión y tendido)						
	63 m	C.7- Caños PVC Ø 200 mm (Provisión y tendido)						
	24,7 5 m	C.8- Caños Ø 300 (Provisión y tendido)						
	3 u	C.9- Cámara de inspección 60x60 con marco y tapa						
	3 u	C.10- Válvula de retención c/clapeta accionamiento manual						
	1 u	C.11- Cabezal de H°A°						
*Rubrado correspondiente para 3 cubas de contención. Reactor de Barra 1.								
PRECIO TOTAL ANEXO 2 :								
NOTA: Todo otro bien que no se encuentre expresamente detallado en el listado y que sea necesario para satisfacer el objeto del contrato, se considerará incluido en los ítems del presente Anexo 2								
Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente]								

Firma del Oferente [*firma de la persona que firma la oferta*]

Fecha [*Indicar Fecha*]



**COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE**

**Llamado a Licitación – CONTRATO SG 788**

**ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES**  
**SOLICITUD DE OFERTAS**

República Argentina y República Oriental del Uruguay

Proyecto “Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional de Salto Grande (RG-L1124)”

Préstamos 4694/OC-RG Y 4695/OC-RG

**OBRAS MENORES EN CUBAS DE RETENCIÓN DE ACEITE Y CONEXIÓN A LA RED DE  
PLUVIALES EN LAS SUBESTACIONES DE 500 kV**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB141-02/19 de fecha 19/02/2019.
2. La República Argentina y la República Oriental del Uruguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de OBRAS MENORES EN CUBAS DE RETENCIÓN DE ACEITE Y CONEXIÓN A LA RED DE PLUVIALES EN LAS SUBESTACIONES DE 500 kV, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato SG 788.
3. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para el objeto mencionado.
4. La Solicitud de Ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobadas en julio de 2019, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas Políticas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la página web de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
6. Los Oferentes interesados podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante correo electrónico a [adquisiciones@saltogrande.org](mailto:adquisiciones@saltogrande.org) o podrán descargarlo directamente de la página web del organismo [www.saltogrande.org](http://www.saltogrande.org)
7. Los requisitos de calificaciones incluyen capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica, entre otros. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles.
8. Todos los interesados en participar del proceso, conocer las bases o hacer consultas deberán comunicar, al momento de obtener el pliego, una dirección de correo electrónico de tipo genérico donde le serán comunicadas/notificadas todas las novedades.
9. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del **XXXXX**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente una hora después de la fecha y horario límite para la presentación de ofertas, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en el link que se proporcionará a las firmas que hayan presentado ofertas.
10. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una “Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
11. Las direcciones referidas arriba son:

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Gerencia de Gestión de Recursos / Área de Materiales / Sector Cadena de Abastecimiento

Mail: [adquisiciones@saltogrande.org](mailto:adquisiciones@saltogrande.org)

Lunes a viernes de 7 a 14:30 horas.

- Argentina:

Ruta Nacional N° 015 s/n – Barrera Ayuí.

Coordenadas: 31° 16' 06' S / 57° 57' 11' W

Casilla de Correo N° 106 - CP 3200 – Concordia – Entre Ríos – Argentina

- Uruguay:

Av. Luis Batlle Berres (Ex Ruta 3) Km. 508 – Barrera Salto

Coordenadas: 31° 17' 03' S / 57° 55' 12' W

Casilla de correo N° 68036 – CP 50000 – Salto – Uruguay